

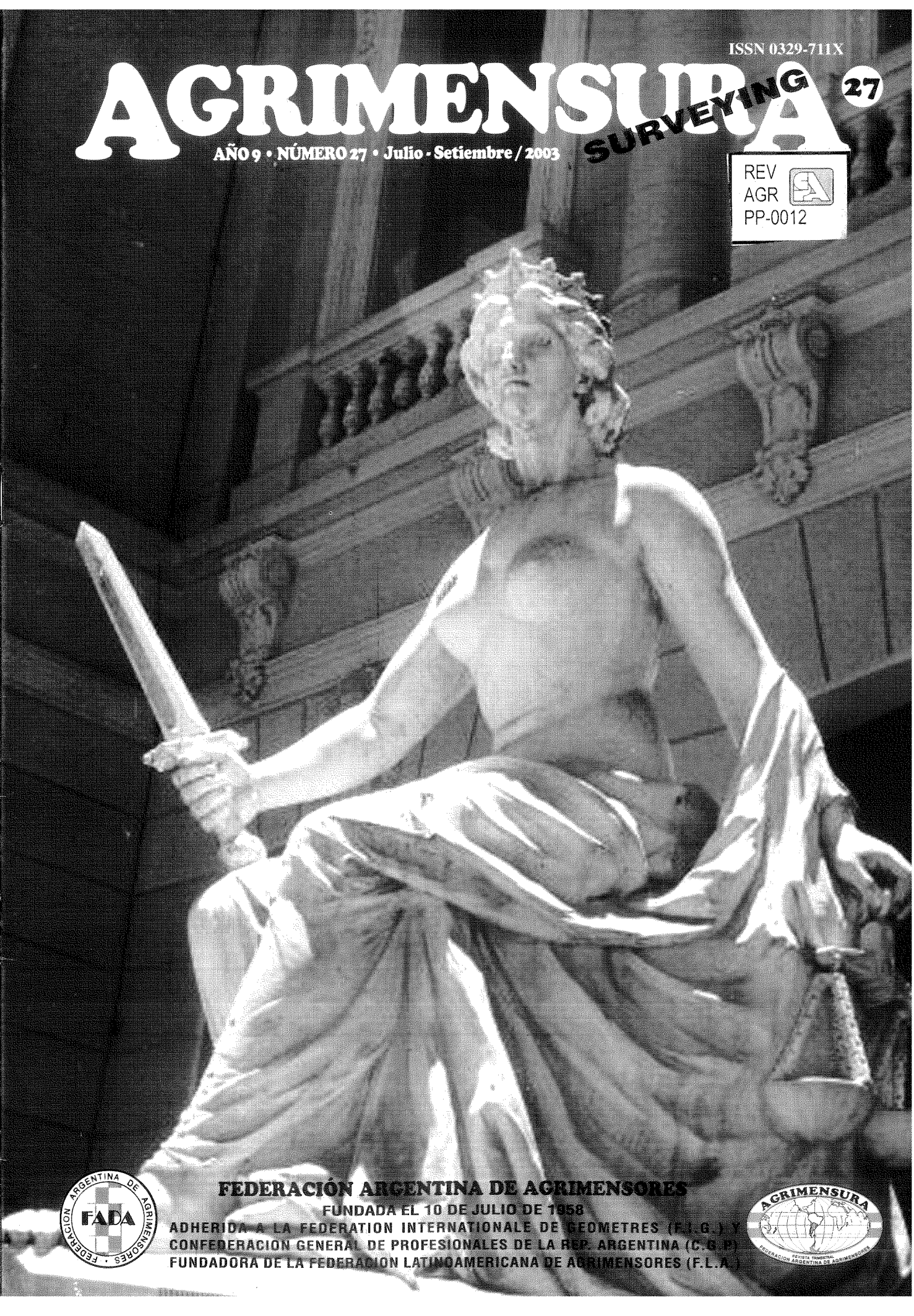
ISSN 0329-711X

AGRIMENSURA SURVEYING

27

AÑO 9 • NÚMERO 27 • Julio - Setiembre / 2003

REV
AGR
PP-0012



FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES

FUNDADA EL 10 DE JULIO DE 1958

ADHERIDA A LA FEDERATION INTERNATIONALE DE GEOMETRES (F.I.G.) Y
CONFEDERACION GENERAL DE PROFESIONALES DE LA REP. ARGENTINA (C.G.P.)
FUNDADORA DE LA FEDERACION LATINOAMERICANA DE AGRIMENSORES (F.L.A.)



AGRIMENSURA

REVISTA TRIMESTRAL/QUARTERLY MAGAZINE

FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

AÑO 9 · NÚMERO 27 · Julio-Setiembre / 2003

Redacción/ Redaction
25 de Mayo 355 (4200) Santiago del Estero
Teléfono: 0054-385-4214741
0385-154042390
e-mail: hvlaitan@ciudad.com.ar

Director/ Editor
Ing. Agrim./ Surv. Engineer Héctor Vicente Laitán

Dirección General/ General Management
F.A.D.A.

**Idea, Diseño, Redacción, Compaginación y Edición/
Idea, Design, Redaction Makeup and Edition**
Ing. Agrim./ Surv. Eng. Héctor Vicente Laitán

Asesoramiento y Corrección/ Advice and Proof-Reading
Lic. María Mercedes Tenti

Colaboradores de este número/Contribution to this edition

Ing. Geóg. Norberto Frickx
Agrim. Manuel E. Fernández (representante F.A.D.A. y A.M.A.)
Agrim. Manuel Héctor Cappello (San Luis)
Ing. Agrim. José Sanmarco (Santiago del Estero)
Agrim. Daniel Bustos (Mendoza)
Mariano Errekar (Universidad Nacional del Sur)
Ing. Geóg. Roberto A. Bravo

Idea y Diseño de Tapa/ Idea & Cover Design
Sr./ Mr. Agustín Laitán
Jorgelina Laitán

Las colaboraciones firmadas o con el nombre de su autor,
no reflejan necesariamente la opinión de la revista.

Prohibida la reproducción parcial o total de los artículos
de esta revista, sin la autorización expresa de la Dirección.

Edición/ Edition
Ediciones Paradigma

Diseño gráfico/ Graphic Design
Panorama • Perón 4227 5º "A" • 4864-4723

Impresión/ Printing
Gráfica Integral • J. Bonifacio 257

Dirección Nacional del Derecho de Autor:
nº 929176 / ISSN 0329-711X
Register of copyrights: nº 929176 / ISSN 0329-711X

Índice/Index

editoriales.	Un fallo inapelable. Ing. Geóg. Norberto Frickx Aplicación de las nuevas tecnologías. Ing. Agrim. Héctor Vicente Laitán	3
incumbencias.	Un fallo inapelable: los Ingenieros en Construcciones no pueden realizar mensuras	4
incumbencias.	El Instituto Geográfico... ¿con Militares o con Agrimensores? Agrim. Manuel Héctor Cappello	6
fig.	Emergencia Cartográfica Nacional: Declaración 1/2002	7
congresos / cursos.	Informes 2003 [Julio, Agosto, Setiembre]	8
congresos / cursos.	XII Congreso Nacional de Fotogrametría y Ciencias Afines Percepción remota / Urbanizaciones cerradas en la prov. Bs. As.	10
legislación.	Ley Nacional de Catastro	11
congresos.	4to. Congreso y Feria Internacional de Geoinformación: GeoBrasil Agrim. Manuel E. Fernández	15
universitarias.	Profesional de la Agrimensura argentina doctorado en España Maestría en Geomática / Cursos, posgrados	16
doctrinales.	Criterios del Agrimensor, el Psicoanálisis, Sabato y H. Manzi... Ing. Geóg. Roberto A. Bravo	18
tecnología.	Red solidaria antirrobo. Agrim. Daniel Bustos	19
institucionales.	Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura Mariano Errekar (Delegado Comisión Directiva CO.NA.P.E.A.) CGP: Documento aprobado por Junta de Gobierno	20
nuevas autoridades.	Comisiones / Jornadas de actualización profesional	21
reuniones F.A.D.A.	II Reunión Anual F.A.D.A. 2003 de Junta de Gobierno	22

Nuestra portada:

La Justicia, escultura de la artista Lola Mora
(Casa de Gobierno de la provincia de Jujuy).

COMITÉ EJECUTIVO/EXECUTIVE COMMITTEE

Presidente/President: Ingeniero Geógrafo Norberto FRICKX
Secretario/Secretary: Ingeniero Geógrafo Roberto BRAVO
Tesorero/Treasurer: Agrimensor Eduardo Horacio GRASSI
1er. Vocal Titular/Regular Committee Member: Agrimensor Ariel Horacio VELÁSQUEZ
2do. Vocal Titular/Regular Committee Member: Agrimensor Héctor Osvaldo RINGA
1er. Vocal Suplente/Deputy Committee Member: Agrimensor Raúl SVETLIZA
2do. Vocal Suplente/Deputy Committee Member: Agrimensor Daniel BUSTOS

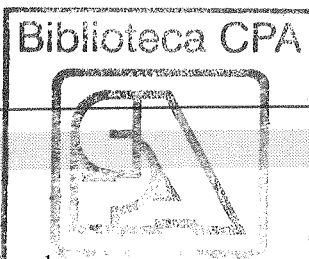
COMISION REVISORA DE CUENTAS/ACCOUNT REVISING COMMISSION

Titular/Regular Member: Ingeniero Agrimensor Héctor Vicente LAITÁN
Titular/Regular Member: Agrimensor Sileno MIGLIORE
Titular/Regular Member: Agrimensor Flavio MORALES
Suplente/Deputy: Agrimensor Ángel PERAZZO
Suplente/Deputy: Agrimensor Antonio Alejandro CARRIZO

Dirección de FADA: Bv. Oroño 396 (S2000CJJ) Rosario, Santa Fe.
Direcciones de correo electrónico: colegiosrosario@copa.org.ar e ingfrickx@arnet.com.ar

INGENIERO GEÓGRAFO NORBERTO FRICKX

PRESIDENTE F.A.D.A.



Un fallo inapelable



Un nuevo acontecimiento producido en el país, reafirma la convicción de que las cosas se van encaminando por el sendero correcto y que debemos confiar en la fuerza que da la razón. Se trata del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el cual la Corte hace suyo el dictamen del Procurador y revoca la sentencia de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y devuelve los autos al tribunal de origen para que dicte sentencia conforme a derecho.

El Consejo Superior de la Universidad Nacional del Sur en 1997 había realizado una interpretación de las incumbencias del Ingeniero en Construcciones del plan 1958, equiparando los trabajos topográficos con los de mensura. Ante esa situación, el Colegio Profesional de la Agrimensura presentó el recurso administrativo correspondiente contra la resolución del Consejo Superior. Denegado éste, inició las acciones judiciales las cuales culminan en un rechazo del recurso por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca. Se basa el rechazo en que la Universidad era el órgano competente en dictar la resolución de incumbencias en función a los artículos 29, 40, 42, 52 y 53 de la Ley de Educación Superior.

En disconformidad con el fallo, el Colegio interpone recurso extraordinario ante la Corte Suprema respecto a que la interpretación que hace la Universidad de que "trabajos topográficos y geodésicos" incluye la actividad de la mensura constituye alterar y dar una incumbencia no tenida por los Ingenieros en Construcciones. Admitido, el Procurador dictamina sobre el fondo del asunto, concluyendo que "...es el Ministerio de Cultura y Educación la autoridad competente para expedirse sobre las incumbencias profesionales...si bien el art. 42 de la Ley 24521 expresa que las instituciones universitarias fijarán y darán a conocer los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, el art. 43, por su parte, prevé la hipótesis de los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. En estos casos es el Ministerio citado el órgano con competencia para determinar, con criterio restrictivo, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos." Finalmente el Procurador opina que corresponde declarar formalmente admisible la apelación y revocar la

sentencia de la Cámara. La Corte, en coincidencia, falla en ese sentido.

Y no podía ser de otra manera. El propósito de la Ley de Educación Superior es claro y responde a la necesidad de asegurar a la sociedad un ejercicio profesional responsable cuando el mismo, si fuera realizado por quien no tenga la debida formación, pudiera generar un riesgo directo a la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. El artículo 43 de la Ley es la excepción a la autonomía universitaria, dado que ésta debe ceder ante esos valores o intereses de mayor jerarquía. Los resguardos se logran mediante la fijación de contenidos curriculares básicos y de criterios sobre la intensidad de la formación práctica necesarios e indispensables para lograr una formación profesional adecuada.

El Consejo de Universidades -máximo órgano de fijación de política universitaria- junto al Ministerio de Educación en 2002 incorpora a la Agrimensura dentro de los alcances del artículo 43, con lo cual sólo es el Ministerio quien debe intervenir ante dudas en la interpretación de las actividades reservadas a la profesión.

Resulta interesante observar que pese a que la discusión se refiere a incumbencias de un plan de estudios de 1958, la Corte interpreta que lo mismo debe ser el Ministerio de Educación quien se debe expedir sobre ellas.

Finalmente cabe la reflexión de la importancia que ha tenido para la Agrimensura lograr el reconocimiento de que la actividad de la mensura y del catastro ponen en riesgo los derechos y los bienes de los habitantes y por lo tanto es una profesión que debe estar dentro de los alcances del artículo 43 de la Ley de Educación Superior. De no haber sido incorporada al artículo 43, tal vez otra hubiere sido la interpretación judicial del caso.

INGENIERO AGRIMENSOR HÉCTOR VICENTE LAITÁN

DIRECTOR

Aplicación de las nuevas tecnologías

La diferencia entre la inclusión y la exclusión de los profesionales en la nueva sociedad, está cada vez mas condicionada por la capacitación, para su ejercicio, en las nuevas tecnologías derivadas del gran desarrollo de la teledetección, la informática y las telecomunicaciones.

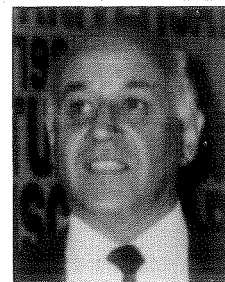
La respuesta estratégica insoslayable de nuestras instituciones colegiadas, es la puesta en marcha de una verdadera Revolución del Perfeccionamiento y Actualización, que promueva la rápida implementación de un Plan Nacional, que cree las condiciones apropiadas a nuestros matriculados, para su incorporación inmediata y activa a las nuevas necesidades.

La vertiginosidad de los cambios tecnológicos, está dejando definitivamente atrás las metodologías y equipamientos tradicionales de la Agrimensura.

Hoy, el Agrimensor que no posea los conocimientos sobre GPS, manejo de imagen satelital, SIG, software de cálculo y dibujo, etc., y que no desarrolle su actividad independiente ligada a Internet, estará cada vez mas condicionado para realizar su ejercicio profesional con eficacia y celeridad, y sus espacios serán ocupados por otras profesiones.

En términos estratégicos de mediano y largo plazo, es aquí donde está la clave para enfrentar exitosamente el problema del Ordenamiento Territorial del mundo pos moderno.

Por eso, en esta nueva etapa histórica de la humanidad, el perfeccionamiento y actualización profesional de nuestros colegas, a través de cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc., es el nuevo enfoque con el que podemos definir nuestra acción directiva.



UN FALLO INAPELABLE

Los Ingenieros en Construcciones no pueden realizar mensuras

Para conocimiento de nuestros colegas, transcribimos el Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Dictamen de la Procuración General de la Nación, efectuados a partir de una acción judicial iniciada por el Colegio profesional de la Agrimensura de Buenos Aires contra una resolución de la Universidad del Sur, en la que se interpretaba que la incumbencia "Trabajo Topográfico" de la carrera de Ingeniería en Construcción, plan 1958, comprendía las tareas de Mensura. El juez de primera Instancia y la Cámara de Apelaciones habían fallado a favor de la Universidad, pero la Corte Suprema de Justicia, resolvió la nulidad de los fallos a partir de que, estando la Ingeniería en Agrimensura incluida dentro del Art. 43 de la ley de Educación Superior, la potestad para expedirse sobre las incumbencias es del Ministerio de Educación de la Nación, quien en su Decreto N° 1054/2002, fija las "Actividades Profesionales Reservadas al Título de Ingeniero Agrimensor" por ser un título cuyo ejercicio "puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes" - Nota de la Dirección.



-I-

A fs. 148/151 (del expediente principal, al que me referiré en adelante), la sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca rechazó el recurso interpuesto por el colegio Profesional de la Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires —en los términos del art. 32 de la ley de Educación Superior N° 24.521— contra la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Sur N° 499/98, que desestimó, a su vez, el recurso planteado contra su similar N° 801/97, que aprobó las incumbencias profesionales de título Ingeniero en Construcciones, según el Plan de Estudios vigentes en 1958. Para así decidir, consideró que la Resolución N° 801/97 fue dictada por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 29, 40, 42, 52 y 53 de la Ley 24.521 y los arts. 49 y 55, inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur y que no existe el vicio denominado "desviación de poder", pues el fin público de dicha resolución fue ratificar las incumbencias del plan de estudios de 1958 para los ingenieros en construcciones por haberse omitido dictar el acto declarativo de lo resuelto por el Consejo Provisorio en ese año. Finalmente, desestimó los agravios referidos a la existencia de viciosen el procedimiento, en la causa y en la motivación.

-II-

Disconforme, la actora interpuso el recurso extraordinario de fs. 159/171, que fue concedido en punto a la interpretación de normas federales y denegado en relación a la tacha de arbitrariedad (fs. 184 y vta.), lo que dio origen a la presentación de la correspondiente queja, que tramita en el expediente C. 794, L.XXXV. Expresa que la resolución N° 801/97 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Sur, al aprobar las incumbencias del título de Ingeniero en Construcciones correspondientes al plan de estudios de 1958, los habilitó para realizar mensuras —esto es, determinación de límites territoriales— función básicamente reservada a los agrimensores, cuando, hasta ese momento, los profesionales mencionados en primer término sólo estaban habilitados a "realizar trabajos topográficos y determinaciones geodésicas simples".

FALLO CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN

02367 - C. 811. XXXV. - C. 794. XXXV.

RECURSO DE HECHO

Consejo Profesional de la Agrimensura de la Provincia de Bs. As. s/ rec. art. 32 de la ley 24.521
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de abril de 2003

Vistos los autos: "Consejo Profesional de la Agrimensura de la Pcia. De Bs. As. s/ rec. art. 32 de la ley 24.521".

Considerando:

Que esta corte comparte lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación a fs. 191/192, a cuyos fundamentos corresponde remitir en razón de brevedad. Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario de fs. 159/171 y se revoca la sentencia de fs. 148/151. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que por quien corresponda dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho. Devuélvase el depósito de fs. 1 del recurso de hecho C.794.XXXV. Notifíquese, agréguese la queja al principal y remítase.

JULIO NAZARENO • EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO • GUILLERMO A. F. LÓPEZ
ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ • JUAN CARLOS MAQUEDA

DICTAMEN

C.C.811, L.XXXV.

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Suprema Corte:

Aduce que la sentencia lesiona las garantías consagradas en los arts. 14, 17 y 18 de la Constitución Nacional, en tanto la inteligencia de la norma federal aplicable se efectuó con olvido de reglas decisivas para la solución del litigio. Agrega, que, al apartarse de una correcta hermenéutica, se llega a la consecuencia de otorgar facultades a organismos administrativos que carecen de ellas. Efectúa una reseña de las normas que atribuyeron competencia al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para reglamentar las incumbencias correspondientes a los títulos profesionales otorgados por las universidades nacionales y pone de resalto que, si bien el art. 42 de la ley 24.521 dispone que son las universidades las que fijan los conocimientos y capacidades de los títulos que otorgan, el art. 43 faculta al Ministerio citado a determinar las actividades profesionales reservadas a los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, carácter propio de las carreras de Agrimensura e Ingeniería. De ello, concluye que la interpretación que el *a quo* realizó de la Ley 24.521 prescindió de aplicar el art. 43 y dio preeminencia a otras normas de ese cuerpo legal que no resultan aplicables y a otras de inferior jerarquía, como lo es el estatuto de la Universidad Nacional del Sur.

Finalmente, sostiene que la sentencia es arbitraria y que se ha lesionado la garantía consagrada en el art. 18 de la Constitución Nacional.

-III-

A mi modo de ver, el recurso extraordinario es formalmente admisible, toda vez que se halla en juego la inteligencia de una norma de carácter federal —Ley 24.521— y la decisión apelada es contraria a los derechos que el apelante fundó en ella (art. 14, inc. 3º de Ley 48). Asimismo, cabe señalar que, si bien el recurso extraordinario fue denegado en lo atinente a la arbitrariedad de la sentencia —lo que motivó a la deducción de la correspondiente queja que tramita en el Expte. C. 794, XXXV— el tema será tratado en este dictamen por hallarse inescindiblemente vinculado a la cuestión federal.

-IV-

En cuanto al fondo del asunto, cabe precisar que el *thema decidendum* consiste en determinar si el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Sur es el órgano competente, de conformidad con las normas vigentes aplicables, para regular las incumbencias profesionales que corresponden al título de Ingeniero en Construcciones, o si tal atribución es propia del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

V.E. tiene dicho que, en la interpretación de las leyes, debe darse pleno efecto a la intención del Legislador, computando la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional y que tal propósito no puede ser obviado por los Jueces con motivo de las posibles imperfecciones técnicas de su instrumentación, toda vez que ellos no deben prescindir de la *ratio legis* y el espíritu de la norma



(Fallos: 312:1484). Asimismo, se ha establecido que la inconsecuencia o falta de previsión del legislador no se suponen, por lo que la interpretación debe evitar asignar a la ley un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando como verdadero el criterio que las concilie y suponga la integral armonización de sus preceptos (Fallos: 307:993; 313:1149, entre muchos otros).

A la luz de tales principios, en la especie no puede sino concluirse que, tal como sostiene el apelante, es el Ministerio de Cultura y Educación la autoridad competente para expedirse sobre las incumbencias profesionales (Resolución de la Corte Suprema dictada en el Expte. S-1783/94, publicada en Fallos: 319:1299). En efecto, si bien el art. 42 de la Ley 24.521 expresa que las instituciones universitarias fijarán y darán a conocer los “conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores”, el art. 43, por su parte, prevé la hipótesis de los “títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes”. En estos casos es el Ministerio citado el órgano con competencia para determinar, con criterio restrictivo, la nómina de tales títulos, *así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos*.

En la especie, procede señalar que el Decreto-Ley 6070/58 (ratificado por la Ley 14.467) regula el ejercicio de la Agrimensura, la Agronomía, la Arquitectura y la Ingeniería en jurisdicción nacional y el Decreto Nº 2148/84 lo complementa con relación a ciertas actividades afines con dichas profesiones, circunstancia que permite concluir que las involucradas en el *sub examine* requieren la intervención del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en los términos del art. 43 de la ley 24.521. La exégesis contraria importaría por otra parte, privar de todo sentido a esta previsión legal, pues carecería de razón de ser el distinguo que efectúa y hubiera bastado la disposición del art. 42 para regular las actividades que puedan realizar los profesionales que hayan obtenido cualquiera de los títulos habilitantes.

-V-

Por todo lo expuesto, opino que corresponde declarar formalmente admisible la apelación deducida y revocar la sentencia de fs. 148/151, en cuanto fue materia de recurso extraordinario.

Buenos Aires, 17 de abril de 2002
 Dr. NICOLÁS E. BECERRA
 PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Con fecha 18 de septiembre de 1941, fue aprobada por el Congreso de la Nación, la ley N° 12.696, denominada **Ley de la Carta**, que en su art. 1º, dispone se proceda "a realizar los trabajos geodésicos fundamentales y el levantamiento topográfico de todo el territorio de la Nación". Una interesante y fundamental iniciativa, para conocer en detalle el territorio de nuestro país.

Pero en su art. 2º, la ley establece que el "Ministerio de Guerra, por intermedio del Instituto Geográfico Militar, será el encargado de realizar los trabajos de referencia".

Se desconocen las circunstancias que llevaron a los redactores de la ley a disponer que las tareas geodésicas y topográficas a efectuar, fuesen realizadas por personal militar.

Admitimos que a la fecha que fuera dictada la ley, las carreras de agrimensura de nuestras universidades, no tenían en sus planes de estudio las materias específicas que actualmente integran los mismos, pero dudamos que haya sido esa la razón para disponer que por intermedio de personal militar se realizara la tarea que ordena la ley.

Por otra parte, quienes cursan la carrera militar, no tienen en su formación acceso a estudios técnicos especializados, pero que sí se incluyen en los planes de estudio de los agrimensores. Conocimientos indispensables para realizar la tarea que dispone la Ley de la Carta.

Después de más de sesenta años de dictada la ley, y sin dejar de reconocer el valor de la labor realizada por el Instituto Geográfico Militar, entendemos que debe replantearse el problema sobre a quienes debe corresponder cumplir con lo dispuesto en la ley.

La formación técnica y científica de los agrimensores, hoy en día es muy completa, abarcando especialidades que en el año 1941 no incluían sus planes de estudio. En este aspecto, el Estado Nacional invierte grandes sumas de dinero en las universidades para la formación de agrimensores, que luego no es aprovechada en la realización de tareas afines con su profesión.

Agrimensor Saralegui

El Agrimensor Antonio M. Saralegui, en una publicación del año 1981, referida a *La Carta General Topográfica de la república Argentina*, hace conocer detalles relacionados con la ley sancionada. Dice Saralegui, que la "breve tramitación y presurosa sanción de la ley luego promulgada, produjo serias inquietudes entre los Profesionales de la Agrimensura e Ingeniería, ya que ante el texto del proyecto, muy escasamente difundido, se tuvo la sensación de que en el mismo se habían cometido omisiones incomprensibles. Un grupo de so-

IGM:

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO...

¿Con MILITARES o con AGRIMENSORES?

AGRIM. MANUEL HÉCTOR CAPIELLO
• SAN LUIS •

cios del Centro Argentino de Ingenieros actuó con la premura que la situación exigía y resolvió de inmediato designar una delegación para que actuara en el Congreso, tomando contacto con los diputados y senadores que fuera conveniente a fin de hacerles llegar las inquietudes profesionales. Además designó una comisión que estudiando detalladamente el proyecto de ley en trámite redactara una propuesta de modificaciones que, con la mejor voluntad de colaboración, proporcionara buena base para el perfeccionamiento del texto de la ley sobre los aspectos técnico-económico-financieros y de participación profesional..."

"Se trabajó intensamente, pero los resultados de la acción desarrollada no pasaron de manifiestamente moderados, consecuencia de la incomprensión y desconocimiento del tema por parte de los legisladores y también por la insistente intervención del Ministerio de Guerra ante las autoridades del Congreso, argumentando repetidamente sobre la necesidad imperiosa de sancionar la ley de inmediato", agrega Saralegui, quien más adelante, se refiere a un informe producido por una Comisión Especial del Centro de Ingenieros, en el año 1945, haciendo conocer su opinión sobre la posición de la Institución frente a varios temas de interés general, entre los que se incluyó el referente a la Ley de la Carta.

Este informe, respecto a la Ley de la Carta dice: "los resultados que produjo la intervención del Centro fueron decisivos, pues a pesar de que en el proyecto sometido a discusión de la Cámara de Diputados se había prescindido por completo de agrimensores e ingenieros, el activo y tenaz desempeño de la delegación que actuó representándolo se materializó en la aceptación íntegra del texto que había preparado..."

Al respecto, el artículo incluido en la ley dice: El personal que se destine en lo sucesivo para el cumplimiento de la ley y que desempeñe funciones técnicas, tanto de campo como de gabinete, deberá ser argentino y poseer título habilitante expedido por Universidad Nacional o por las escuelas Técnicas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública"

Se ganó entonces una batalla: La exigencia de la intervención de diplomados

en la especialidad, para desempeñarse en el Instituto Geográfico Militar.

Pero queda otra batalla.

Dijimos mas arriba, que el Estado realiza fuertes inversiones en la preparación de agrimensores, pero también lo hace en la preparación de militares, claro que en este caso, esta formación no incluye los estudios específicos que contiene la carrera de agrimensura.

Ante este razonamiento, entendemos que el Estado debe aprovechar los profesionales que prepara, tanto militares como agrimensores, para que desarrollen las funciones que corresponde a cada uno cumplir, de acuerdo a su preparación.

Es por ello que se plantea la necesidad de que se modifique la ley de la Carta, creando un organismo dirigido por agrimensores, y a quienes por su formación académica corresponde cumplir con los objetivos que se establecen en la ley.

Estos propósitos no son nuevos, el Agrimensor Saralegui, en el informe que aludimos expresa: "el hecho de que el Instituto Geográfico Militar se transformara en una entidad de carácter civil, sería racional y no debería producir la menor resistencia, por lo contrario, habría de ser para todos del más legítimo orgullo comprobar que una entidad hoy centenaria, creda con determinados fines, todavía presta razonable utilidad y como consecuencia del incesante adelanto del país, ahora esté por imperio de su progreso, pleno de vida concordante con las necesidades de la hora actual. Los nuevos tiempos que imponen incesantemente cambios rotundos, a veces severos, dicen que el Instituto Geográfico Militar a ido llegando a un punto en que debe transformarse convenientemente en otro organismo para continuar en nueva trayectoria -de otros alcances y nuevas características- con nuevos objetivos e incontenible empuje"

Han pasado cuarenta años y estos conceptos tienen plena vigencia. Lamentablemente sus deseos de transformación y progreso no tuvieron eco. Tampoco hubo gestiones de parte de los agrimensores para lograrlo.

Entendemos que ha llegado el momento de levantar nuevamente las banderas cubiertas de los propósitos enunciados por Saralegui. Las condiciones en que se desenvuelve actualmente la agrimensura, son muy distintas a las que corresponden a la época en que se lanzó La idea de crear una entidad civil que lleve adelante y concrete, los fines contenidos en la ley de la Carta.

Debemos trabajar para que los propósitos y anhelos expuestos se concreten, para beneficio del país y para ubicar la agrimensura en un lugar que le corresponde.

Resoluciones FADA



DECLARACIÓN N° 01/2002
22 de marzo de 2002

VISTO:

- el planteo presentado en esta Junta de Gobierno, por varios profesionales de la agrimensura, por geógrafos matemáticos y por cartógrafos en relación a la situación de emergencia que vive el quehacer cartográfico nacional, y que es preocupación de muchos;
- la homogeneidad de opinión sobre dicho planteo que se observa en todos los asistentes a esta Junta de Gobierno;
- la amplitud de los factores que intervienen en el quehacer cartográfico, a saber:
 - la programación y planificación de la ejecución de cartografía de base y temática;
 - la ejecución de trabajos de campo (topográficos y geodésicos);
 - las tareas de cálculo y de laboratorio fotográfico;
 - el procesamiento de información fotogramétrica terrestre y aérea;
 - el procesamiento de información satelital, tanto de imágenes como de posicionamiento global;
 - la digitalización de los resultados;
 - la impresión de cartas;
 - la conservación del material procesado y a procesar de trabajos en ejecución;
 - la divulgación de la existencia y utilidad de la cartografía en los medios educacionales y productivos;
 - la participación de la Federación Argentina de Agrimensores en la iniciativa para crear una infraestructura de datos geoespaciales para el país; y

CONSIDERANDO:

- que el material cartográfico y los elementos complementarios que coadyuvan a la ejecución de las cartas es un patrimonio no de algunos, sino de toda la ciudadanía;
- que el material cartográfico es imprescindible en la planificación y ejecución de las obras públicas y privadas que requieran información geográfica;
- que el material cartográfico es imprescindible en la planificación y ejecución

EMERGENCIA CARTOGRÁFICA NACIONAL

de las obras de catastro, economía y dominio;

- que la conformación de la cartografía digital por medio de los sistemas de información geográfica permiten una rápida, eficiente y preciaada explotación de productos cartográficos;
- que la información cartográfica de origen topográfico –cartas de línea- constituyen la cartografía básica para la elaboración de las cartas temáticas de distintas especialidades, donde la información de dicha especialidad se relaciona con el ámbito geográfico;
- que la situación económica que vive el país podrá cercenar planes de avance en lo que hace a la cartografía pero no dañar otros aspectos que requieren solamente razonabilidad y coherencia;
- que numerosos organismos nacionales, provinciales y municipales elaboran y conservan material cartográfico de las más variadas temáticas y a su vez administran sistemas de información territorial y/o geográfica;
- que el personal afectado a las tareas citadas, en forma permanente disminuye sin reponer nuevos profesionales idóneos en el tema;
- que es imprescindible lograr sólidos vínculos de interrelación entre todos los organismos estatales que se abocan a la obtención de información geográfica y obtener resultados a la brevedad;
- que la cartografía es una ciencia que engloba gran parte de la actividad de los profesionales de la agrimensura;

Por ello,
**LA JUNTA DE GOBIERNO
 DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
 DE AGRIMENSORES**
 reunida en la fecha, en la Ciudad
 Autónoma de Buenos Aires
DECLARA:

ARTÍCULO 1°- Declarar que el material cartográfico existente en todo el país, terminado o en proceso de elaboración, es parte del patrimonio que todo ciudadano debe velar por su conservación, utilización y divulgación y componente para el desarrollo de una infraestructura de datos geoespaciales del país.

ARTÍCULO 2°- Recomendar a las autoridades nacionales, provinciales y municipales agotar todos los recursos legales para salvaguardar el material cartográfico existente disponiendo especial esmero tanto en la conservación del mismo, como de la información, de la documentación y del instrumental interviniente en su elaboración.

ARTÍCULO 3°- Peticionar a las mismas autoridades que al designar los responsables de las áreas en las cuales se maneja la elaboración y el archivo del material cartográfico se requiera idoneidad e incumbencia en esta temática.

ARTÍCULO 4°- Aconsejar que es imprescindible reponer un mínimo del potencial humano vinculado con estas tareas para, por lo menos, conservar y elaborar con continuidad un patrimonio que consideramos muy valioso para el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 5°- Bregar para que se establezcan los marcos legales creando una infraestructura de datos geoespaciales del país que permita la integración de organismos públicos y privados afines a la temática cartográfica con la finalidad de desarrollar y establecer “políticas, tecnologías, estándares y recursos humanos, necesarios para la efectiva captación, administración, acceso, distribución y utilización de datos geoespaciales”.

ARTÍCULO 6°- Dar conocimiento de esta resolución a Presidencia de la Nación, Cámaras Legislativas y Gobernaciones de Provincia, al Consejo Federal del Catastro, el Instituto Geográfico Militar y al Grupo Sigra (Sistema de Información Geográfica de la República Argentina), al Centro Argentino de Cartografía, a la Comisión Nacional de Escuelas de Agrimensura, al Servicio de Hidrografía Naval, al Instituto Nacional de Geografía e Historia, y demás organismos afines de carácter nacional, provincial y municipal y al grupo de trabajo de Catastro del Comité Permanente para la Infraestructura de Datos Geoespaciales de las Américas (CPIDEA) en el ámbito internacional.

★ ★ ★

INFORME FIG

JULIO 2003

Bienvenido a esta página de la FIG, que le trae a Ud. la última información acerca de la Federación y sus actividades. Esta información está disponible en su completa magnitud en el sitio web de la FIG. Así, esta página, que se envía mensualmente, es una síntesis para tenerlo informado de lo que ha ocurrido recientemente y de las cosas interesantes que tendrán lugar en el futuro próximo. Esta página es enviada mensualmente a todo el mundo. Los artículos referidos están en inglés y escritos de un modo tal que usted puede extraerlos para difundirlos entre sus miembros.

Artículo del mes – Julio de 2003

La FIG ha comenzado a publicar el "Artículo del Mes" que es seleccionado de alguna conferencia de la FIG u otro evento. El Artículo del Mes, representa siempre un trabajo de alto nivel enfocado en un tópico interesante para todos los Agrimensores. El primer Artículo del mes es el del Profesor Stig Enemark "Capacidad de construir para el desarrollo sustentable, Infraestructuras de Administración de la Tierra". Fue presentado en la Semana de Trabajo de la FIG/UN ECE WPLA en Atenas, en Mayo del 2003.

En su artículo, el profesor Enemark argumenta que "Cuando un proyecto se establece para crear infraestructuras de administración de la tierra, es crítico que la capacidad de construir sea un componente de la corriente principal del proyecto. El aspecto de la capacidad de construir debería ser colocado al frente y no como un agregado".

Usted puede obtener el artículo de:

http://www.fig.net/figtree/pub/monthly_articles/July_2003/enemark_july2003.htm

"Interrelación Urbana-Rural para medio Ambiente Sustentable" – La 2ª Conferencia Regional de la FIG y el 10º Aniversario de ONIGT, Marrakesh, Marruecos, 2 al 5 de Diciembre del 2003. La Conferencia Regional de la FIG de Marruecos, es coauspiciada por varias agencias de las naciones Unidas. La última fecha para la presentación de Resúmenes es el 30 de Julio de 2003. Sitio web de la Conferencia: <http://www.fig.net/figtree/morocco/>
Sistemas de registraci3n de la tierra, de manejo de informa-

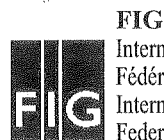


FIG
International Federation of Surveyors
Fédération Internationale des Géomètres
Internationale Vereinigung der Vermessungsingenieure
Federaci3n Internacional de Agrimensores

ci3n de la tierra, de planeamiento del uso de la tierra y manejo de la tierra, de avalúo de Ruanda y producci3n de una propuesta técnica y financiera. Última fecha para recibir solicitudes: 4 de agosto del 2003.

Sitio web: http://www.fig.net/figtree/news_2003/rwanda2003.htm
El presidente Magel asiste a la Mesa Redonda Ministerial al ECOSOC Secci3n de Alto Nivel de Ginebra en Junio de 2003.
http://www.fig.net/figtree/news/news_2003/ECOSOC_rountable_2003.htm

Cumbre de Agrimensura y GIS – Construyendo la Apertura, San Diego, 6 al 8 de julio del 2003.

http://www.fig.net/figtree/news/news_2003/san_diego/sandiego_2003.htm

11º Simposio sobre Medici3n de Deformaci3n en Santorini, del 25 al 28 de mayo del 2003.

http://www.fig.net/figtree/news/news_2003/santorini_2003.htm

Congreso de Agrimensura del Sudeste de asia, Hong Kong, China, del 4 al 7 de Noviembre del 2003.

La FIG est3 auspiciando el 7º Congreso de Agrimensura del Sudeste de Asia en Hong Kong, China. Participar3 el presidente Magel y especialmente las Comisiones 4 y 5.

<http://www.seasc2003hk.org/>

Semana de Trabajo de FIG en Atenas, Grecia, del 22 al 27 de mayo de 2004.

www.fig.2004.gr

3ª Conferencia Regional de la FIG en Yakarta, Indonesia, del 13 al 17 de Octubre del 2004.

Es organizada por la FIG, Ikatan Surveyor Indonesia y Bakosurtanai.

www.fig.net

Para conocer otros eventos de la FIG y Comisiones de la FIG vea la informaci3n actualizada en:

<http://www.fig.net/figtree/events/events.htm> y www.fig.net

Traducci3n del inglés: Ing Agrim. Jos3 Sanmarco, Santiago del Estero.

INFORME FIG AGOSTO 2003

Artículo del mes – Agosto de 2003

La FIG ha comenzado a publicar el "Artículo del Mes" que es seleccionado de alguna conferencia de la FIG u otro evento. El Artículo del Mes, representa siempre un trabajo de alto nivel enfocado en un tópico interesante para todos los Agrimensores. El Artículo del Mes de Agosto de 2003 fue realizado por el Presidente de FIG. El Prof. Dr. Ing. Holger Magel's trata sobre "Agrimensura y GIS - Construyendo la apertura" que se presentó originalmente como el Discurso de la Apertura al ESRI de la cumbre "Agrimensura y GIS - Construyendo la Apertura" en San Diego, California, EE.UU., el 6 de julio de 2003. Usted puede conseguir el artículo de:

http://www.fig.net/figtree/pub/monthly_articles/august_2003/magel_august2003.htm

El Concilio de FIG se encuentra en Munich, entre el 3 y 4 de agosto de 2003

Lea más sobre la nueva política de informaci3n de FIG, eventos de FIG, Miembros de FIG, etc. en el Resumen de la reuni3n que

est3 disponible en: http://www.fig.net/figtree/news/news_2003/council_august_2003.htm

Versi3n actualizada de la Defini3n de FIG sobre "Agrimensura" en marcha

El Concilio del FIG elabor3 un proyecto para realizar una versi3n actualizada de la Defini3n de FIG sobre "Agrimensura" en Munich en agosto. Se discutir3 primero en las Comisiones de FIG y luego ser3 debatido en la Asamblea General en Atenas en mayo de 2004. http://www.fig.net/figtree/news/news_2003/new_definition_2003.htm

Nominaciones para Vice Presidentes de FIG y Presidentes de Comisiones (Elecci3n)

El Grupo de Revisi3n de Nominaci3n y el Grupo de Revisi3n de Comisi3n envi3 las bases para buscar nominaciones para dos Vicepresidentes para 2005-2008 y para las pr3ximas elecciones de Presidentes de Comisiones para 2004-2006 (éstas ser3n automáticamente las autoridades 2006-2010). Lea más: <http://>

www.fig.net/figtree/news/news_2003/vp_nominations_2003.htm

Encuentro de FIG sobre Problemas del Catastro Marino

La Universidad de Nuevo Brunswick, Fredericton, Canadá junto con la Comisión 4 de FIG y el Grupo de Trabajo 4.3 está organizando un "Encuentro sobre Problemas del Catastro Marino" entre el 15 y 16 de septiembre de 2003 en Fredericton. La fecha tope para los registros es el 18 de agosto de 2003. http://www.fig.net/figtree/commission4/news/marine_cadastre_2003.htm

Congreso de Agrimensura del Sudeste Asiático, Hong Kong, China, 4-7 de noviembre de 2003

La FIG está co-patrocinando los 7ª SEASC en Hong Kong, China. Presidente Magel será el portavoz oficial y estará dirigido principalmente a las Comisiones 4 y 5 de FIG. Los primeros 500 delegados conseguirán el 50 % de un subsidio Gubernamental para su cuota de registro. Más información: <http://www.seasc2003hk.org/>

La FIG está organizando la Semana de Trabajo en Atenas, Grecia, 22-27 de mayo de 2004

www.fig2004.gr

FIG Simposio Internacional en Diseños y Estudios para los Trabajos de la Construcción y la Ingeniería Estructural. Taller "Las Medidas y Análisis de Deformaciones Cíclicas y las Vibraciones Estructurales", Nottingham, Reino Unido, del 28 de junio al 1 de julio de 2004.

– Organizado por FIG, Comisión 6 y co-patrocinado por Comisión 5.

– El contacto: Dr. Gethin Roberts, e-mail: gethin.Roberts@nottingham.ac.uk

– Requiera Información en: http://www.fig.net/figtree/commission6/events/notts_conf_call_1.pdf

Para información adicional y eventos de las Comisiones de FIG, vea: <http://www.fig.net/figtree/events/events.htm>. Ej: Las Fechas topes para los resúmenes cierran. "La Geodesia, Cartografía, el Catastro en el Servicio de Rusia". La Conferencia Científica y Técnica Internacional consagró al 225 Aniversario de MIIGAIK, 24-25 mayo, 2004, Moscú, Rusia, etc.

Para información mas extensa vea www.fig.net

E-mail: fig@fig.net Web site: www.fig.net

INFORME FIG SETIEMBRE 2003

Artículo del mes – Septiembre de 2003

La FIG ha comenzado a publicar el "Artículo del Mes" que es seleccionado de alguna conferencia de la FIG u otro evento. El Artículo del Mes, representa siempre un trabajo de alto nivel enfocado en un tópico interesante para todos los Agrimensores.

El Artículo del mes de Septiembre de 2003 es de Gerhard Muggenhuber, Presidente de la Comisión 3 de FIG, y titulado "La Información Espacial para el Manejo Sustentable del Recurso" Usted puede conseguir el artículo de: http://www.fig.net/figtree/pub/monthly_articles/september_2003/muggenhuber_september2003.htm

"La Interrelación urbano-rural para Ambiente Sustentable" – La 2ª Conferencia Regional de FIG y el 10º Anual de ONIGT, Marrakech, Marruecos, 2-5 de diciembre de 2003,

El programa que incluye 3 sesiones plenarias y 24 sesiones técnicas con más de 100 trabajos ha sido anunciado en el sitio de la conferencia:

http://www.fig.net/figtree/morocco/technical_program.htm

Mesa redonda sobre Agrimensura y Educación en África, Marrakech, Marruecos, 2 de diciembre de 2003

Durante la Conferencia Regional en Marrakech, la FIG organizará una mesa redonda sobre Agrimensura y GIS en la Educación en África y los países árabes. Esta reunión especial será presidida por el Prof. Holger Magel, Presidente de FIG y todas las asociaciones miembro de los países árabes y África invitan a enviar un representante a esta reunión importante.

El Vicepresidente de FIG Ralf Schroth asistió a la 49 Semana de Fotogrametría (PhoWo) en Stuttgart, del 1 al 5 de Septiembre de 2003

Información en: http://www.fig.net/figtree/news/news_2003/photogrammetric_week_2003.htm

Nominaciones para la elección de Vicepresidentes de FIG y Presidentes de las Comisiones

Se recuerda a los miembros que el Grupo de Revisión de Nominación y Grupo de Revisión de Comisión están esperando por las nominaciones para dos Vicepresidentes de FIG para el término de 2005-2008 y para las próximas elecciones de Presidentes de las Comisiones 2004-2006 que será automáticamente au-

toridades en 2006-2010. la Fecha tope para las nominaciones es el 23 de Noviembre de 2003.: http://www.fig.net/figtree/news/news_2003/vp_nominations_2003.htm

Comisión 7: Reuniones en Krakow

La Comisión 7 tiene su reunión anual en Krakow, Polonia, entre el 19 y 23 de Septiembre de 2003. Al mismo tiempo las conclusiones del simposio de Pretoria del año pasado están disponibles en:

http://www.fig.net/figtree/commission7/pretoria_2002/index.htm

Intergraph subsidia programa

Intergraph Mapping y Soluciones de Geospatial, un Miembro Corporativo de FIG, ofrece subsidio a los miembros de FIG. Éstos se anunciarán el 19 de septiembre de 2003.

http://www.fig.net/figtree/news/news_2003/intergraph.htm

Sitio del trabajo

Hay dos nuevos sitios abiertos a ICT, los Países Bajos. Lea mas información en: <http://www.fig.net/figtree/jobs/jobindex.htm>

Personalías

Un nuevo servicio se ha abierto en el sitio de red de FIG. La página "personalías" incluye información sobre las nuevas citas y posiciones en las asociaciones de miembro de FIG y otras organizaciones que son de interés de FIG y sus miembros. Usted puede leer las últimas noticias a:

<http://www.fig.net/figtree/personalia/index.htm>

Intergeo 2003 en Hamburg, el 17-19 de septiembre de 2003

Esta semana los miembros del Consejo de FIG se encuentran en Hamburg en el Intergeo de este año. En el programa está el tradicional "Foro del FIG". Más información a www.intergeo.de

3a. Conferencia Regional de FIG en Jakarta, Indonesia, 3-7 de octubre de 2004

La información estará pronto disponible en www.fig.net

Para información adicional actualizada de eventos de Comisiones de FIG siempre vea: <http://www.fig.net/figtree/events/events.htm>. Para información más extensa tiene la página: www.fig.net

XII CONGRESO NACIONAL DE FOTOGRAMETRÍA Y CIENCIAS AFINES

Entre los días 17 y 18 de septiembre de 2003, en el Salón de Actos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en Avenida 7 N° 1267 Planta Baja de la ciudad de La Plata, se llevó a cabo el **XII Congreso Nacional de Fotogrametría y Ciencias Afines**, organizado por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

El mismo, fue patrocinado por la **Asociación Argentina de Fotogrametría y Ciencias Afines** y auspiciado por el **Consejo Profesional de la Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires**, la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata** y el **Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires**.

Como es tradición, el Congreso tuvo los siguientes propósitos fundamentales:

- Difundir, fomentar y estimular las actividades fotogramétricas y sus ciencias relacionadas.
- Generar un ámbito de encuentro de los especialistas ligados a la actividad.
- Establecer un escenario de expositores y de instrumental para comunicar las novedades en estudios, aplicaciones y en herramientas.

Durante el Congreso se conmemoraron los 25 años de la fundación de la Asociación Argentina de Fotogrametría y Ciencias Afines.

Las Comisiones Técnicas fueron las siguientes:

Comisión I: Sensores, aeronaves y satélites. / Presidente: Carlos C. Costantini costancc@netverk.com.ar

Comisión II: Sistemas de procesamiento, análisis y representación de la información / Presidente: Carlos A. Lizana clizana@unsj.edu.ar

Comisión III: Teoría y algoritmos. / Presidente: José E. Julia jjulia@herrera.unt.edu.ar

Comisión IV: Sistemas de información geográfica y cartográfica. / Presidente: Luis A. Matula amatula@aeromapa.com

Comisión V: Técnica y visión mecánica de objetos cercanos. / Presidente: Rubén O. Di Génova rubendig@netverk.com.ar

Comisión VI: Aspectos educacionales, profesionales y económicos. / Presidente: Mario O. Arrieta marrieta@unsj.edu.ar

Comisión VII: Seguimiento de los recursos naturales y del ambiente. / Presidente: Jorge Sisti jefagrim@volta.ing.unlp.edu.ar

Para obtener mayor información de este congreso, dirigirse a:

fotocongreso@mosp.gba.gov.ar O bien, Departamento Fotogramétrico: Avenida 7 N° 1267, Planta Baja, La Plata, Prov. de Bs. As.

Fax: (0221) 429-5077 - Teléfono: (0221) 429-4942

PERCEPCIÓN REMOTA. Curso de Perfeccionamiento.

Objetivos:

Se trata de un curso dedicado a profundizar el manejo de la información en soporte raster, generalmente proveniente de levantamientos desde plataformas en movimiento.

También se aplican los criterios de extracción de información manuales y automáticos, como su interpretación.

Todas las técnicas se correlacionan con la Georreferenciación, y los Sistemas de Información Geográfica.

Profesor a cargo: Prof. Ing. y Agrim. Jorge Sisti.

Profesor Participante: Agrim. Walter Murisengo.

Para informaciones del curso: Escuela de Posgrado y Educación Continua

Tel: 054 (0221) 4258911/4236696/4236686/4236689/4236681 ints. 186/109.

Fax: 051 (0221) 4259471.

e-mail: epec@ing.unlp.edu.ar

web: <http://www.ing.unlp.edu.ar/decanato/epec>

Modalidad del dictado y enfoque para el tratamiento de los temas:

La modalidad será de clases presenciales que se desarrollaran en tres etapas:

- I. Básico. Fundamentos. Captura datos. Interpretación de imágenes.
- II. Procesamiento digital de imágenes.
- III. Aplicaciones.

Entre cada módulo, se desarrollarán trabajos prácticos con material que se proveerá.

El enfoque será el que corresponde a un curso de Posgrado de Perfeccionamiento. Se darán los fundamentos necesarios para la aplicación de las técnicas de procesamiento, y luego se desarrollarán diferentes posibilidades y aplicaciones específicas.

Duración: 115 hs.

Fechas:

- I. 16 al 18 de octubre
- II. 29 al 31 de octubre y 1° de noviembre.
- III. 13 al 15 de noviembre.

Lugar físico del dictado del curso:

Aula de Posgrado de la Fac. Ingeniería (Comelli o Fernández), y otra a designar en la en la FCAG-UNLP (Observatorio Astronómico).

Número de asistentes previstos: Mínimo: 10 - Máximo: 20

Condiciones de Ingreso:

Podrán acceder profesionales relacionados con las Ciencias de la Tierra y afines, con título universitario reconocido por el gobierno argentino.

Arancel: \$ 650.-

Régimen de evaluación previsto para otorgar el Certificado de aprobación: Evaluación de Trabajos Prácticos y Examen Final.

Porcentaje de presentismo para Certificado de asistencia: 80 %.

Currícula del Curso:

I) **Básico. Fundamentos. Captura datos. Interpretación imágenes.**

BÁSICO - FUNDAMENTOS

Definición, características, ventajas y limitaciones de la técnica; Fundamentos Físicos de la teledetección. Espectro electromagnético; Sistema de Teledetección; partes; clasificaciones; Resoluciones espacial, temporal, espectral. Firma espectral. Estereoscopia.

CAPTURA DE DATOS

Fotografía aérea. Productos; Sistemas satelitales de observación terrestre

INTERPRETACIÓN VISUAL DE IMÁGENES

Análisis e interpretación de los datos. Metodologías. Niveles de extracción de información; Criterios: directos/relativos a la técnica; indirectos o superiores/relativos al conocimiento de la ciencia. Modelos perceptuales, planteos de hipótesis.

ADQUISICIÓN DE LOS DATOS

Selección de sistemas de relevamiento: programación para el estudio y relevamiento de un área. Catálogos

II) **Procesamiento digital de imágenes.**

Fundamentos. Componentes del Sistema. Acceso a los datos; Formato de las imágenes; Niveles de Preprocesamiento; Lectura/Importación de datos; Despliegue de la imagen. Realces y Filtrados. Uso de Fórmulas; Correcciones geométricas. Geocodificación de la imagen; Clasificaciones; Mosaicado. Enlazamiento geográfico; *Merge* de imágenes; Superposición de *layers*; Generación de vectores; Composición mapas. Digitalización; Manipulación imágenes 3 D. Modelos digitales de elevación. Perfiles, extracción de información. Ortoimágenes; Exportación o impresión. Correlación con levantamientos GPS; Correlación con los SIG.

III) **Aplicaciones.**

Estudios multitemporales; Aplicaciones catastrales. Usos del suelo agrícola. Correlación con levantamientos topográficos y geodésicos; Aplicaciones Meteorológicas; Riesgos e impactos ambientales. Fenómenos naturales; Inventario de Recursos Naturales. Mapeo Geológico-Geomorfológico. Obras de Ingeniería; Cartografía temática. Actualización cartográfica Documentos periciales; Inclusión en los SIG.

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA

**Curso de Actualización Profesional
URBANIZACIONES CERRADAS
EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Disertante: Agrim. Juan Carlos Méndez Casariego**

Lunes 22 y 29 de Septiembre a las 18:30hs.

Dirigido a agrimensores, abogados, escribanos y profesionales afines.
Se otorgarán *Certificados de Asistencia*.

Arancel: Egresados de FIUBA \$50 - Otros \$60 (Alumnos y Docentes: consultar). **Organiza:** Departamento de Agrimensura.

**Av. Las Heras 2214, 3° Piso - Capital Federal
Tel. 4514-3015. Se ruega confirmar asistencia.**

LEY NACIONAL DE CATASTRO

Para conocimiento de nuestros colegas, reproducimos el proyecto de Ley Nacional de Catastro, ingresado en el Senado de la Nación el pasado 9 de junio de 2003 con la firma de los senadores Ing. Agrimensor José Luis Gioja (PJ) e Ing. Agrimensor Eduardo Brizuela del Moral (UCR). *N de la D.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY NACIONAL DE CATASTRO

Ya las Naciones Unidas en 1963 enunciaron: *“Después de la población humana, la mayor riqueza de un país es su suelo”*. Por ello el territorio donde el hombre desarrolla sus esperanzas de vida, debe ser conocido, identificado y valorado, registrados sus recursos, atributos y sus límites por lo que debe ordenarse desde un punto de vista geométrico, jurídico, económico y multifuncional, a través del catastro, sistema fundamental de información territorial que aporta al conocimiento requerido por cualquier planificación o desarrollo, en lo que no puede estar ausente el régimen de la propiedad, ya que la afectación de ésta siempre estará permanentemente, sea a través de la obra pública, de los servicios o de los impuestos con que se financia aquella.

El Catastro constituye un sistema de fundamental importancia para el Estado, siendo una de las bases de datos principales, dado que de allí se obtienen múltiples aplicaciones, para la planificación urbanística, la ejecución de obras públicas, el desarrollo socioeconómico, la protección del medio ambiente y el avalúo del territorio, todo ello en beneficio del bien común.

El catastro, que tiene sus orígenes en el momento en que el hombre se hizo sedentario, ha evolucionado en el tiempo, pudiendo resumirse su alcance como la suma progresiva de los siguientes cuatro componentes: en primer lugar como una herramienta para fines fiscales, en segundo término con su función fundamental como pilar del tráfico inmobiliario, en tercer lugar su función como soporte al planeamiento y ordenamiento del territorio y finalmente en las últimas décadas con un alcance multifuncional o multipropósito como suele conocerse. En síntesis la suma de las cuatro funciones mencionadas resumen básicamente su misión actual.

El Catastro, es dinámico y sobre todo en las últimas décadas ha ampliado sus funciones, incidido significativamente por la influencia del desarrollo tecnológico (principalmente en equipos para captar datos, informática y comunicaciones) y popularización del uso de la información territorial para diferentes aplicaciones. Los términos de catastro multifuncional o multipropósito han cobrado popularidad como asimismo el desarrollo en los Catastros de Sistemas de Información Territorial y su papel fundamental para que se desarrollen las Infraestructuras de Datos Geoespaciales.

El Desarrollo en el país de Sistemas de Información Territorial a partir de la década del 90, requiere la adecuación del marco normativo catastral. Este nuevo marco es indispensable en este momento para poner en operación un conjunto de resultados de Sistema de Información Territorial y las acciones para su mantenimiento.

La evolución del Catastro y la capacidad de brindar soporte al gobierno y a la sociedad por sus funciones genuinas y por otras que van más allá de las que tradicionalmente lo identifican, aconsejan poner en funcionamiento e integrar diversos procesos de mantenimiento de datos a la vez que ampliar el alcance del Catastro e Información Territorial, en congruencia con las necesidades de información territorial del país y con los objetivos y desarrollos nacionales e internacionales en la materia.

Actualmente con la capacidad de modelizar los datos de una base de datos digital, múltiples prestaciones y aplicaciones pueden tener lugar. De allí la concepción amplia, que han ido tomando en distintos lugares las tradicionales Direcciones de Catastro.

Con los alcances del Catastro descriptos, atendiendo a problemáticas territoriales existentes y pretendiendo contribuir a la vez al desarrollo coordinado

en materia de información territorial, en el proyecto de Ley cabe destacar la incorporación de los siguientes aspectos:

- La cobertura de la totalidad del territorio como un continuo abarcando las áreas tanto de dominio público como de propiedad privada e incorporando objetos territoriales legales, de los cuales las parcelas son un caso particular y, otros objetos territoriales complementarios. El Sistema de Información Territorial emergente del catastro tiene la capacidad de incorporar y administrar además, objetos territoriales tales como instalaciones petroleras, líneas eléctricas y obras complementarias, gasoductos e instalaciones complementarias, vías de comunicación, áreas protegidas y lo que es de suma importancia, las zonas de restricción que los mismos generan. Estas posibilidades acompañadas de las facultades de poder de policía y de operaciones de mensura, de verificación de subsistencia del estado parcelario hará que el país tenga en el futuro verdaderos Sistemas de Administración del Territorio, esenciales para la instrumentación de nuevos conceptos de “gobierno”, para la implementación de adecuadas políticas territoriales y para el desarrollo sustentable, superando múltiples dificultades que se presentan actualmente.
- Dictar normas sobre georreferenciación parcelaria y territorial. Esta función resulta imprescindible dado que la georreferenciación es la base para correlacionar datos ubicados en el territorio de las más diversas temáticas y tales funciones deben ser indefectiblemente cumplidas por los organismos catastrales.
- Establecer estándares, metadatos, metodologías y demás preceptos y todo otro componente compatible con el papel fundamental que le cabe al catastro en el desarrollo de las Infra-

estructuras de Datos Geoespaciales. Esta función resulta esencial, en la era de la información territorial compartida, a fin que las bases de datos que se vayan generando tengan la capacidad de poder comunicar y/o integrar sus datos y puedan concretarse significativas aplicaciones de gobierno electrónico, con datos territoriales.

- Intervenir en todos los casos que se generen, modifiquen o extingan límites territoriales, ya sean jurisdicciones administrativas, áreas protegidas, o de cualquier otra naturaleza. Contribuirá a reducir conflictos e incertidumbres, a través de aportes objetivos.
- Registrar la incorporación de las mejores accedidas a las parcelas para fines múltiples, incluida la valuación, actualizando los trabajos masivos realizados por los Catastros estos últimos años, que han permitido a las provincias incorporar en bases de datos gráficas y alfanuméricas, usando modernas tecnologías, cifras altamente significativas de metros cuadrados de construcción con sus respectivas características.
- Incorporar la operación de mensura de Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario. Considerando que una de las actividades más importantes en el desarrollo económico y social de una persona es la adquisición de su vivienda o de una parcela para construir la misma, en razón de ello la mayoría de las operaciones inmobiliarias se refieren a esta circunstancia, y es justo asegurar a los ciudadanos, para esta operación, la más importante de su vida, no sólo la seguridad jurídica sino también la realidad de la situación del inmueble; la cual puede preverse a través de la Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario.
- Contribuir a la adecuada: Implementación de Políticas Territoriales, Administración del Territorio, Gerenciamiento de la Información Territorial y al Desarrollo Sustentable. Sobre tales componentes existe actualmente en el país un conjunto de necesidades insatisfechas y en razón de problemas similares la comunidad catastral internacional ha ido desarrollando los enfoques y estrategias ne-

cesarias, que se han plasmado en conceptos modernos del alcance del Catastro en el presente Proyecto de Ley.

- A través de una visión amplia de los objetos territoriales legales, propender a la implementación del catastro de tres dimensiones, identificado con las siglas "3D", y contribuir a las iniciativas sobre el catastro marino. Temas estos donde resulta oportuno y necesario fortalecer la información territorial. Cabe mencionar que esta visión 3D ya se ha desarrollado en Sistemas de Información Territorial del país, donde la capacidad de superponer en forma gráfica y con sus correspondientes datos, el parcelamiento de la tierra administrado por el Catastro y otros componentes tales como inventarios forestales administrado por otros entes.
- Formar, conservar y publicar el archivo histórico territorial, comprendiendo la documentación catastral y territorial emergente de registros gráficos, cartas topográficas, datos altimétricos, fotografías aéreas, imágenes satelitales u otras fuentes, generados por el organismo u otras organizaciones con funciones territoriales.

En cuanto al poder de policía, se destacan en el proyecto de Ley entre otros, las siguientes atribuciones:

- Practicar de oficio actos de levantamiento parcelario y territorial con fines catastrales.
- Exigir el cumplimiento de las normas sobre georreferenciación parcelaria y territorial.
- Requerir la incorporación al Sistema de Información Territorial de los objetos territoriales legales de derecho público y privado, emergentes de operaciones u obras realizadas por los sectores público, privado o no gubernamental, conforme las normas que al efecto establezcan las legislaciones locales.
- Participar en la organización, coordinación, ejecución y control de aplicación de normas que brinden seguridad en el tráfico inmobiliario, equidad y justicia en la valuación de los inmuebles y bases adecuadas para el ordenamiento y la planificación territorial.
- Intervenir, en toda delimitación o modificación de jurisdicciones político administrativas, actuando al respec-

to como organismo de contralor necesario, en cumplimiento de las funciones que le son propias.

- Ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción: confeccionar conservar y publicitar su registro gráfico.
- Expedir certificaciones en sus áreas de incumbencia.
- Establecer estándares. Metadatos y todo otro componente compatible con el papel fundamental del catastro en el desarrollo de las Infraestructuras de Datos Geoespaciales. Cabe destacar que al registrar el catastro objetos territoriales legales, no sólo sobre la superficie terrestre, sino sobre el espacio 3D la estandarización, los metadatos y demás principios de las Infraestructuras de Datos Geoespaciales resultan esenciales para integrar los distintos tipos de datos y lograr adecuada calidad en los productos finales. Dentro de estos estándares están contemplados los estándares internacionales (tales como las normas ISO) cuya adopción para el desarrollo integral de la información territorial del país resulta esencial.

El Catastro Territorial cumple la función de un inventario público metódicamente ordenado conteniendo dos tipos fundamentales de datos. Los que se identifican como objetos territoriales legales y se determinan siempre por mensura y los que se denominan otros objetos territoriales que complementan la información del territorio.

A su vez a los objetos territoriales legales se los divide en dos, los que son objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y los que no se inscriben en ese Registro, efectuándose la publicidad sólo a través del Catastro. Ejemplos: tierras del dominio público.

Los determinados por mensura, registrados en el Catastro y objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad constituyen una importante cantidad de inmuebles y cómo tal destacan la importancia de la complementariedad de las dos instituciones.

Finalmente, sin duda alguna el Catastro, con orígenes al momento que el hombre se hizo sedentario, siempre ha cumplido un papel esencial en la sociedad y en el país tiene una trayectoria de largos años. Ahora bien el avance

en cuanto a importancia del catastro ha sido significativamente creciente en las últimas décadas en todo el mundo, por una lado porque entre el 70 y 80% de las decisiones del hombre toman su acción sobre el territorio, por otra por fenómenos tales como la globalización, el desarrollo de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y necesidades generales de un desarrollo sostenible, sustentado en el balance y justo equilibrio ente componentes sociales, económicas y ambientales.

En el caso particular de Argentina, el desarrollo catastral desde los 90 ha sido altamente significativo. En este contexto es imprescindible contar con una Ley Nacional del Catastro, que permita tener un marco legal en correspondencia con los desarrollos existentes o en vías de concreción. Además una Ley Nacional dará las bases para un desarrollo coordinado en materia de Catastro e información territorial. Son válidos aquí los principios que sustentan "piensa globalmente, actúa localmente", la disponibilidad de información territorial de un país debe ser desarrollada con la capacidad de integrarse más allá de las fronteras de los estados que la componen", es decir disponer desde la base de una Ley Nacional el marco para esta realidad.

Indudablemente estamos en la era de la Información Territorial, donde resulta claro que la suma de los Sistemas de Información Territorial (SIT) Catastrales, las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) y las Infraestructuras de Datos Geoespaciales (IDE) dan como resultado la base esencial para los sistemas de soporte a la toma decisiones (SSD), que constituyen una necesidad imperiosa de satisfacer en el corto y mediano plazo en Argentina.

Cabe destacar aquí que actualmente los distintos estados provinciales están avanzando sobre iniciativas de gobierno electrónico, debiendo resaltarse que si bien habitualmente no se lo asocia directamente al catastro, una importante parte y de alto costo sobre "gobierno electrónico" está hecha al haber desarrollado los catastros desde los 90 hacia Sistemas de Información Territorial. Es decir indudablemente los catastros constituyen pilares esenciales para esta iniciativa del país.

El Proyecto de Ley da un papel significativo al Consejo Federal del Catastro, foro constituido por voluntad de los estados provinciales desde 1958, deberá ampliar sus funciones para contribuir a alcanzar los objetivos del presente Proyecto de Ley. Uno de esos objetivos prioritarios es la de lograr compatibilizar las valuaciones de los inmuebles de todo el país, de tal manera que no suceda que tierras linderas separadas solo por un límite de jurisdicción tengan un valor diferente, con sus implicancias en los aspectos tributarios nacionales, como ocurre en la actualidad. El presente proyecto de Ley, orientado a satisfacer la imprescindible de legislación en la materia, de la cual carece Argentina, es el resultado de la suma de visiones emergentes del análisis de las necesidades y problemáticas identificadas en el país, del papel que deben cumplir las organizaciones catastrales en el presente con miras al futuro, logrado a través del trabajo conjunto del Consejo Federal del Catastro, de los organismos catastrales provinciales y otros sectores asociados al territorio del país y del exterior, estos últimos a través de las máximas organizaciones y exponentes internacionales en la materia.

PROYECTO DE LEY NACIONAL DE CATASTRO

**CAPITULO I
Finalidades de los
Catastros Territoriales.**

ARTICULO 1º.- Los Catastros de las provincias, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.

Constituyen un componente fundamental de la Infraestructura de Datos Geoespaciales del país y forman la base del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio.

Administrarán los datos relativos a los objetos territoriales con las siguientes finalidades, sin perjuicio de las demás que establezcan las legislaciones locales:

- a) Registrar la ubicación, límites, dimensiones, superficie y linderos de los inmuebles, con referencia a los derechos de propiedad emergentes de los títulos invocados o de la posesión ejercida. Establecer el estado parcelario de los inmuebles, y verificar su subsistencia conforme lo establecen las legislaciones locales y regular el ordenamiento territorial.
- b) Publicitar el estado parcelario de la cosa inmueble.
- c) Registrar y publicitar otros objetos territoriales legales.
- d) Conocer la riqueza territorial y su distribución.
- e) Elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos.
- f) Registrar la incorporación de las mejoras accedidas a las parcelas y determinar su valuación.
- g) Determinar la valuación parcelaria.
- h) Contribuir a la adecuada implementación de Políticas Territoriales, Administración del Territorio, Gerenciamiento de la Información Territorial y al Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 2º.- Las leyes locales designarán los organismos que tendrán a su cargo los catastros territoriales y ejercerán el poder de policía inmobiliario catastral.

ARTICULO 3º.- El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que las legislaciones locales asignen a los organismos mencionados en el artículo anterior:

- a) Practicar de oficio actos de levantamiento parcelario y territorial con fines catastrales.
- b) Realizar la georreferenciación parcelaria y territorial.
- c) Registrar y publicitar los estados parcelarios y de otros objetos territoriales legales con base en la documentación que les da origen, llevando los correspondientes registros.
- d) Requerir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de inmuebles.
- e) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar in-

fracciones o con cualquier otro acorde con las finalidades de esta ley.

- f) Expedir certificaciones.
- g) Ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción; confeccionar, conservar y publicar su registro gráfico.
- h) Formar, conservar y publicar el archivo histórico territorial.
- i) Interpretar y aplicar las normas que regulen la materia.
- j) Establecer estándares, metadatos y todo otro componente compatible con el rol del catastro en el desarrollo de las Infraestructuras de Datos Geoespaciales.

CAPITULO II Estado Parcelario, su Constitución y Verificación; determinación de otros objetos territoriales legales.

ARTICULO 4º.- A los efectos de esta ley, denominase parcela a la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindado por una poligonal de límites correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico de un acto de mensura, registrado en el organismo catastral.

ARTICULO 5º.-

Son elementos de la parcela:

I) Esenciales:

- a) La ubicación del inmueble.
- b) Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen.
- c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

II) Fundamentales:

- a) La valuación fiscal.
- b) Sus linderos.

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble.

ARTICULO 6º.- Los actos de levantamiento parcelario se harán por actos de mensura ejecutada y autorizada por el agrimensor, con el fin de establecer y/o modificar el estado parcelario o verificar su subsistencia, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la for-

ma y condiciones que establezcan las legislaciones locales.

El estado parcelario quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. En el plano de mensura deberá constar los elementos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5º de la presente ley y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren.

ARTICULO 7º.- Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse la verificación de su subsistencia, en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, siempre que hubiere caducado la vigencia de su constitución o de la última verificación del estado parcelario, conforme las disposiciones de las legislaciones locales.

ARTICULO 8º.- Los objetos territoriales legales que no constituyen parcelas conforme el artículo 5º de la presente Ley, serán asimismo determinados por mensura y registrados ante el organismo catastral, conforme las disposiciones de las legislaciones locales.

CAPITULO III Certificación Catastral.

ARTICULO 9º.- El estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales.

ARTICULO 10º.- Los escribanos públicos, jueces y otros funcionarios que por Ley autorizan actos por los que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles, deberán tener a la vista la certificación catastral habilitante respectiva y relacionar su contenido con el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente.

No se requerirá la certificación catastral para la cancelación de derechos reales.

ARTICULO 11º.- A los efectos de las inscripciones de los actos citados en el artículo 10 en el Registro de la Propiedad Inmueble se acompañará a la documentación correspondiente el certificado catastral, sin cuya presentación no procederá la inscripción.

CAPITULO IV Valuación Parcelaria.

ARTICULO 12º.- Los organismos catastrales de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio, a los fines fiscales.

Las leyes locales establecerán e instrumentarán la metodología valuatoria a utilizarse en su jurisdicción, la cual deberá tener, en todos los casos, base técnica para lograr la correcta valuación de manera de contribuir a la equidad fiscal. Será objeto de justiprecio, entre otros, el suelo, sus características, uso, capacidad productiva, y las mejoras que contenga.

CAPITULO V Disposiciones Complementarias y Transitorias.

ARTICULO 13º.- Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán a través del Consejo Federal del Catastro, contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, a la administración del territorio, al gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable, en concordancia con el rol que compete al Catastro como un componente fundamental para la Infraestructura de Datos Geoespaciales del país. El Consejo Federal del Catastro contribuirá a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de lograr homogeneidad y aportar a la justicia tributaria en toda la nación.

ARTICULO 14º.- Esta ley es complementaria del Código Civil.

ARTICULO 15º.- Derógase las leyes 21848, 22.287, 20.440 y toda otra disposición en lo que se oponga a la presente.

ARTICULO 16º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

★ ★ ★

AGRIM. MANUEL E. FERNÁNDEZ • REPRESENTANTE F.A.D.A. Y A.M.A.

4º CONGRESO Y FERIA INTERNACIONAL DE GEOINFORMACIÓN - GEOBRASIL

• SAN PABLO, 20-23 de Mayo de 2003 •

Como participante del 4º Congreso Internacional de Geoinformación, y único representante de la agrimensura argentina, paso a detallar lo desarrollado en tal evento:

El Congreso se desarrolló en cinco salas simultáneamente, en los que se abordaba distintos temas. Dada mi condición de participante como profesional independiente, concurrí a las charlas que desarrollaban temas referidos a los profesionales sin relación de dependencia alguna, y a los que trataban sobre incumbencias y exposición sobre la parte gremial.

El día 20 a las 11 horas, se realizó el acto de apertura con la asistencia del Ministro de Planeamiento de Brasil, Ing. Gilney Amorim Viana y la Prefecta (Alcalde) de la Ciudad de San Pablo, Lic. Marta Suplicy. Luego de los discursos de rigor, quedó habilitada además la Feria, que se desarrolló en el resto del día. En ella, expusieron empresas de servicios topográficos de Brasil, Estados Unidos, Suiza y Japón. Además, se encontraban presentes con stand, editoriales técnicas y medios de comunicación especializados en temas de ingeniería de Brasil y Estados Unidos. Cabe destacar las exposiciones de empresas de gran envergadura, para asistir a través de tecnología GPS o Aerofotogrametría, a otras empresas prestadoras de servicios, tales como EDINFOR, dedicada a la asistencia de servicios de agua potable y cloacas de grandes ciudades como San Pablo, Río de Janeiro, Curitiba, Ciudad de México; INTELSAT, que asiste a través de GPS a los sistemas de seguridad de varias ciudades de EE.UU.; TOPCON exponiendo sobre la asistencia a los dos satélites artificiales que posee Brasil, y presenta sus nuevos equipos GPS que trabaja conjuntamente con los tres sistemas (GPS-GLONASS-FUTURE GALILEO); etc.

El día 21 a las 9 horas, se llevó a cabo la Exposición de la Sociedad Brasileira de Geomática. La misma está compuesta por varias disciplinas que engloba a la geoinformación. Tienen intenciones de adherirse a la FIG. En la misma charla, aproveche para intercambiar opiniones con los colegas brasileños.

A las 11 horas, se abordó el tema Georreferenciación de inmuebles rurales: El presidente de la Asociación de Agrimensores de San Pablo, Ing. Agrim. Hamilton Schenkel, expuso sobre la Ley Nacional N° 10269, sobre la exigencia en todo el territorio de Brasil, sobre la georreferenciación de todos los inmuebles rurales. Dicha ley está amparada por decreto del CONFEA, a partir del 1 de Mayo del presente año. Cabe destacar que para realizar dicha labor, además del título habilitante, se debe tener una especialización en georreferenciación de dos semestres, y un curso aprobado de 90 hs. mínimo sobre manejo de GPS, ambos con certificado de Universidad Federal y/o Privada pero avalado mediante examen por el CREA del estado de residencia del profesional. Este importantísimo tema, me movió a coordinar una reunión con el Ing. Schenkel y parte de la Comisión Directiva de la Asociación, del CREA del Estado de San Pablo y de la Federación Brasileira de Agrimensores. A las 14 horas, hubo una reunión con los miembros citados en el punto anterior: A la reunión asistí conjuntamente con once colegas brasileños y un paraguayo. Tratamos principalmente el tema de la aplicación de la ley de exigencia de georreferenciar los inmuebles rurales. La intención del gobierno federal es crear el Catastro Rural Nacional, ya que la mayoría de los estados no lo tienen. Los únicos estados que poseen catastro rural son Santa Catarina, Mato Grosso Do Sul y Río Grande Do Sul. Por lo tanto, la aplicación de esta ley beneficiará a toda la masa de profesionales de la agrimensura. Por supuesto, a semejanza de la Argentina, tienen la competencia de los Ingenieros Agrónomos y de los Arquitectos, no así de los Ingenieros Civiles, ya que han podido llegar a un acuerdo. Ellos plantean una actualización continua con cursos que les otorgue puntaje, y al cabo de un año, mantener un puntaje mínimo, sin lo cual no se habilita al profesional para el próximo año. Este sistema sería semejante al aplicado a los notarios argentinos para mantener los registros.

El segundo tema abordado fue la inserción en el MERCOSUR de nuestra profesión. Brasil plantea, ante las exigencias de actualización en estudios y conocimientos, exigida a partir de este año por el CONFEA, que el resto de los países miembro debería tomar de ejemplo. Expuse que en Argentina, existen ya varias asociaciones y colegios que están implementando cursos intensivos. Ellos insisten que debería haber una unificación sólida a nivel país, estilo CONFEA, no solo en actualización de conocimientos, sino también en

metodologías de trabajo, que como he explicado en varias reuniones de FADA, en todo el país los profesionales de Brasil se mueven bajo el mismo régimen. De todos modos se ponen a nuestra disposición para intercambiar ideas y darnos pautas semejantes para poder trabajar en conjunto.

En tercer lugar debatimos sobre la exigencia de rendir examen todos los años para lograr el derecho anual para el próximo año. Fue aceptado en todo el territorio brasileño, y de esa forma han podido eliminar a varios ingenieros civiles y agrónomos que se encontraban habilitados para realizar mensuras. Este tema se encuentra en aplicación desde hace dos años en los estados del sur, pero a partir del 2003, se aplicó en todo el país, con una muy buena acogida entre los agrimensores. Fue un gran logro de la Federación Brasileira de Agrimensores, y ya se encuentra un proyecto del CONFEA, para exponerlo a nivel de CIAM.

El último tema tratado, fue la incorporación de la Federación Brasileira a la FIG. En la misma aconsejé de qué forma deberían realizarlo, para mantener una cuota mínima, y mantener contactos permanentes con la FADA, para realizar frentes comunes ante el avance de las últimas tecnologías, y atentos a los congresos organizados por la entidad internacional.

El día 22 a las 9 horas, se realizó una exposición sobre Ética en el Manejo de Información: Se enfatizó que se debería establecer un código de ética, al menos a nivel americano, en cuanto al manejo de información sobre datos GPS, ya que puede ocurrir lo que está sucediendo en Asia, la piratería y robo de datos mediante software mal diseñados. Se convino que en posteriores congresos se abunde más sobre el tema.

A las 11 horas, la Empresa chilena Mapas Digitales, realizó una charla sobre la conveniencia de utilizar Internet para la búsqueda de datos GPS, y su manejo para la seguridad en el transporte internacional.

Entre las 14 y las 19 horas, se abordó el tema "Soluciones utilizando imágenes satelitales y aerofotogrametría para la georreferenciación de inmuebles rurales": Fue una excelente exposición llevada a cabo por el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) y el CREA de San Pablo. En ella se detallaron las bases establecidas en todo el territorio brasileño para el apoyo en cada labor profesional, las exigencias de cada labor dependiendo del terreno, tipos de cultivos a desarrollar, zonas irrigadas artificialmente, defensa aluvional sobre los cultivos, zonas selváticas, zonas de gran desarrollo industrial, etc. El INCRA, se encuentra dispuesto a facilitar a todo el MERCOSUR, su apoyo tecnológico para establecer unidades de trabajo conjuntas y así poder desarrollar un extenso programa para facilitar el despegue agrícola de toda Sudamérica.

El día 23 a las 9 horas, se realizó una exposición de las empresas TOPCON y Telecom sobre las últimas tecnologías desarrolladas en GPS, y software para su aplicación, y a las 11 horas una charla debate de la Universidad Federal de San Pablo, sobre el rol del agrimensor en la georreferenciación: Se convino que los únicos profesionales capacitados y con incumbencias plenas en este tipo de tareas, son los agrimensores. Se obtuvo una declaración que será enviada al Senado Federal para obtener al menos una resolución y/o declaración de interés público que proteja a los profesionales habilitados. Se trabajará a la brevedad en un proyecto de ley. Todo esto es por el avance y presión ejercida por los agrónomos y los arquitectos.

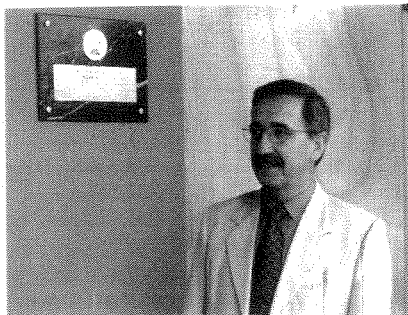
Luego, a las 14 horas, exposición de todas las empresas presentes en la Feria, sobre los últimos software para GPS, y su utilidad en grandes empresas de servicios públicos.

A las 19 horas, se dieron las Conclusiones: El Congreso abrió el camino hacia una gran integración de todos los servicios públicos y privados, a través del uso del GPS. Se convino además, que la única herramienta útil para la sociedad, en cuanto a la prestación adecuada de los servicios, es la correcta utilización del sistema GPS.

Por otra parte estableció la importancia que tiene la georreferenciación para la determinación de catastros correctos, adecuados a las exigencias que impone el mundo moderno.

Por último, se destacó la presencia del agrimensor en toda labor de terreno que implica medir con alta precisión, ya que es única profesión adecuada a tal fin.

PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA ARGENTINA DOCTORADO EN ESPAÑA



Ing. Agrim. Mario Oscar Arrieta, flamante Doctor en Geodesia, Cartografía y Fotogrametría

El Ing. Agrim **MARIO OSCAR ARRIETA**, Director del Centro de Fotogrametría, Cartografía y Catastro (CEFOCCA) de la Universidad Nacional de San Juan, concluyó en el mes de noviembre de 2002, sus estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Geodesia, Cartografía y Sistemas de Información Geográfica de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), España.

El mencionado Programa se desarrolla en el Departamento de Geodesia, Cartografía y Fotogrametría de la UPV y sus directores son los Doctores Manuel Chueca Pazos y José Luis Berné Valero. El objetivo principal del Programa es formar profesionales en tecnologías de punta en el entorno de las áreas mencionadas anteriormente. En tal sentido prevé el dictado de cursos vinculados con la Geodesia, Microgeodesia, Fotogrametría, Cartografía, SIG, Teledetección, etc. Para cumplir con el programa es necesaria la obtención de créditos en los denominados períodos de docencia y de investigación y posteriormente la realización de una tesis para doctorarse. El Ing. Arrieta se contactó, a través de publicaciones e información que llegó al Centro de Investigaciones de la U.N.S.J. donde trabaja, con un profesor de la U.P.V. con el objeto de integrar a su Universidad a un programa ALFA (Formación Académica en América Latina) que prevé la formación de grupos de trabajo entre Universidades de América Latina y España para lle-

var adelante proyectos académicos, el que en este caso se denominó Red Geomática. Este proyecto, le permitió visitar el Departamento de Geodesia, Cartografía y Fotogrametría de la UPV y vincularse más estrechamente con profesores de ese Departamento, particularmente con uno de los directores del Programa de Doctorado Dr. José Luis Berné Valero.

A partir de allí surgió la posibilidad de su inscripción en el doctorado, lo que se concretó en el año 1999, comenzando en setiembre de ese año con las actividades académicas necesarias para lograr los créditos previstos en cada caso. La tesis doctoral que desarrolló el Ing. Arrieta se titula: "El catastro territorial de la Provincia de San Juan, República Argentina. Aplicación de la ortofotografía digital para la confección de la cartografía catastral", fue dirigida por el Dr. José Luis Lerma García, profesor de la Universidad española y mereció la calificación de Sobresaliente Cum Laude por parte del Jurado que intervino en la evaluación.



El Dr. Arrieta desarrolla su tesis en Valencia

El trabajo tuvo como objetivo principal el aporte de una metodología de procesamiento digital de imágenes, como es la ortofotografía digital, para la resolución de la cartografía catastral en áreas rurales y su incorporación a un Sistema de Información Territorial. Para cumplir con este objetivo se definieron otros de carácter complementario como por ejemplo:

1. Verificar si la cantidad de puntos surgidos de la aerotriangulación fotogramétrica es suficiente para la modelación digital, es decir para la generación de MDT en áreas de pendiente constante, evitando en consecuencia trabajos complementarios.
2. Estudio empírico de la calidad del método de interpolación para la ge-

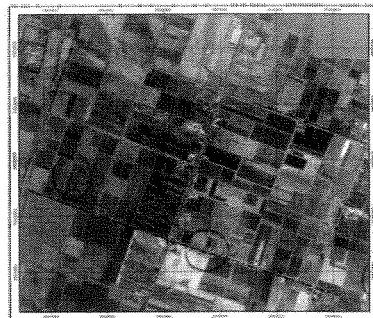
neración del Modelo Digital del Terreno.

3. Contraste de resultados con los datos existentes en el Sistema de Información Catastral de la Dirección de Geodesia y Catastro de San Juan.

4. Estudio sobre el impacto de la implementación de la metodología en el sistema valuatorio y de recaudación impositiva.

Como su nombre lo indica, la tesis desarrollada contiene temas propios de la agrimensura que están vinculados a la labor universitaria del doctorando como investigador y docente, como así también a la labor del Centro de Fotogrametría, Cartografía y Catastro de la UNSJ, el cual desarrolla sus actividades bajo su dirección.

Considerando los resultados obtenidos, la ortofotografía digital se presenta como un procedimiento muy adecuado para la obtención de imágenes georreferenciadas, con grandes posibilidades de aplicación en la confección de la cartografía catastral, fundamentalmente en lo referido al catastro rural.



Ortofotomotivo de la tesis del Dr. Arrieta

Consultado por AgrimensurA acerca del significado del doctorado obtenido, el Dr. Ing. Mario Arrieta hizo referencia a que no solo significa un logro en lo personal y en lo académico como integrante de una institución universitaria, sino que es un aporte más a la jerarquización de nuestra profesión, que día a día incorpora profesionales especializados en áreas tecnológicas vinculadas directamente con la agrimensura.

Además, el colega agradeció especialmente a los integrantes del equipo de trabajo de AgrimensurA/Surveying en nombre de su Director Ing. Agrim. Héctor Vicente Laitán y destacó la importante labor que desarrolla nuestra publicación en la difusión de actividades y trabajos de interés de la Agrimensura Argentina.

Maestría en Geomática

La Universidad Nacional de La Plata, creó la carrera de posgrado **Maestría en Geomática**, cuya acreditación en CONEAU se encuentra en trámite y otorgará el título de "Magister en Geomática" de acuerdo al Art. 43 de la Ordenanza N° 261 de la UNLP. La carrera tendrá una duración mínima de 2 años y la aprobación de todas las materias y el trabajo de Tesis deberá cumplimentarse en un plazo no mayor a los seis años de iniciada la Maestría. La iniciación será en el segundo semestre de 2003.

Agosto - Septiembre. "Geodesia Geométrica y Cartografía".
Docentes a cargo: Ing. Federico Mayer y Lic. Daniel Del Cogliano

Octubre - Noviembre. "Percepción Remota".
Docente a Cargo: Agrim. Jorge Sisti
 Días de clase (tentativo): Viernes y Sábados.

A esta carrera podrán acceder profesionales relacionados con las Ciencias de la Tierra y afines, con título universitario reconocido por el gobierno argentino. Los aranceles establecidos son: Matrícula Anual 300 pesos y un costo mensual de 200 pesos (mínimo 20 meses) El Programa de Materias es el siguiente:

I.2. Cursos Obligatorios Especialización (200 hs)
 1 Curso Obligatorio de Perfeccionamiento (115 hs)
 1 Pasantía o Seminario (80 hs)
 395

II.2. Cursos Obligatorios de Perfeccionamiento (230 hs)
 1 Pasantía o Seminario (80 hs)
 310
Tesis de Maestría Total 705 hs

Cursos de Especialización Carga horaria
 Geodesia Geométrica y Cartografía 100
 Geoestadística 100

Cursos de Perfeccionamiento Carga horaria
 Percepción Remota 115
 Posicionamiento Satelital 115
 Sistemas de Información Geográfica 115

Seminarios y Pasantías Carga horaria

Planeamiento y Medio Ambiente - Elaboración y Desarrollo de Proyectos	80
Fotogrametría	80
Compensación de Redes	80

NOTA: las materias también pueden ser cursadas en forma individual, con aranceles particulares.

Los objetivos son:

- * Integrar un conjunto de conocimientos convencionalmente tratados por diferentes especialidades, para conformar un perfil profesional de alta especialización con capacidad de resolución, análisis e interpretación de los temas vinculados a SIG (Sistema de Información Geográfica), Sensores Remotos, Posicionamiento Satelital, Sistemas de Referencia, Cartografía y Geodesia.
- * Contribuir a la formación de profesionales de las Ciencias de la Tierra y afines en los más actuales problemas de la Geomática, a partir de un alto nivel académico y una intensa actividad aplicada:
 - Generar recursos humanos calificados en el planteo y resolución de problemas concretos del área.
 - Incorporar esta nueva disciplina en diferentes áreas del conocimiento.
 - Desarrollar técnicas y métodos vinculados a procesos productivos en el campo de la producción y manejo de datos informatizados sobre componentes georreferenciados, tanto gráfico-cartográfico como bases de datos vinculadas.
 - Propiciar líneas de trabajo que conduzcan a procesos con calidad controlada.
- * Capacitar a profesionales del área académica para mantener el mayor nivel en la misma, y que ellos se constituyan en los recursos humanos responsables de grupos de Investigación y Desarrollo.

Los interesados deberán completar y enviar a la brevedad la "Planilla de Pre-Inscripción" a las direcciones de correo electrónico:

daniel@fcaglp.unlp.edu.ar
 maestriageomatica@ing.unlp.edu.ar

cursos-posgrados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Maestría en Geomática
 Título: "Magister en Geomática".
 Duración de la Carrera: 2 años.
 Iniciación: Segundo semestre de 2003.
 Días viernes y sábados.
<http://www.copa.org.ar/%20> y en las sedes de los colegios.
 daniel@fcaglp.unlp.edu.ar
 o maestriageomatica@ing.unlp.edu.ar

Producción Cartográfica por Procesos Fotogramétricos con el Sistema Digi 3D
 18 al 23 de agosto.

Calidad en Cartografía
 25 al 30 de agosto.

Técnicas Geomáticas para Cartografía
 1 al 6 de septiembre.

Semiología Gráfica Aplicada a la Comunicación Cartográfica
 8 al 13 de septiembre.

Informes e Inscripción:
 Escuela de Posgrado y Educación Continua
 Edificio Central: Avenida 1 y 48, La Plata (1900)-Provincia de Bs. As., Argentina
 Tel.: 054 (0221) 4258911/4236696/
 4236686/4236689/4236681 - Int. 186/109
 Fax: 051 (0221) 4259471
 sepcyt@volta.ing.unlp.edu.ar
www.ing.unlp.edu.ar/sepcyt/postg.htm

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Doctorado en Agrimensura
Informes e Inscripción:

Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. UNCa.
 Secretaria de Investigación y Posgrado:
 Lic. María Alejandra Barrera
 Maximio Victoria 55 (4700) Catamarca
 TE (03833) 429666 - 435112 - Int. 116

UNIVERSIDAD DE MORÓN

Especialista en Georreferenciación
 Desde 2 de Agosto 2003

Informes e Inscripción:
 Decanato de Ingeniería
 Cabildo 134- Morón 7mo. Piso.
 teléfonos 5627-2000 interno 243/143
ingenieria@unimoron.edu.ar

CRITERIO DEL AGRIMENSOR, EL PSICOANÁLISIS... ...SABATO Y HOMERO MANZI

En esta cada vez mas saldada polémica con otras actividades profesionales que pretenden incursionar en el campo de la Mensura, cobra mayor dimensión lo que definimos como CRITERIO DEL AGRIMENSOR, tema al que no pueden dar respuesta otras disciplinas, por ejercer entre otras cosas, una actividad que no es "hija del Derecho".

El creciente convencimiento que tengo al respecto, tiene que ver con las pláticas cotidianas que efectúo con mi asesora personal y full time, mi mujer, que además de psicoanalista es amante del tango, quien luego de escucharme durante años, con la clásica paciencia de los analistas, me hizo la siguiente apreciación: "por lo que me explicás, me parece que le estás dando muchas vueltas al asunto, tendrías que sintetizar la polémica a esa palabra, criterio; nosotros también le dimos muchas vueltas a un tema tan en boga en este tiempo como es el de la "angustia flotante", buscamos explicación acorde en escritos de Lacan, y otros, sobre lo que se han editado varios libros, hasta que pude apreciar que Homero Manzi lo define con simpleza: "...y esas ganas tremendas de llorar, que a veces nos invaden sin razón, y el trago de licor, que obliga a recordar, si el alma está en orsai, che, bando-neón."

Apoyándome en esto y recordando escritos de Sabato, es que elaboré la editorial del boletín del Colegio en Marzo del año pasado, en la que en una parte expresaba: "Ratificar la imposibilidad, de que otra profesión que no sea la del Agrimensor, satisfaga las necesidades de la Agrimensura, parece una redundancia, pero cabe la ratificación, porque "...además de una sólida formación académica en varias disciplinas, incluso ajenas al arte de medir, que definen la currícula de Agrimensura, es una preparación sólida y adecuada y una práctica acorde, lo que marca la diferencia..."(Reunión de expertos en el salón verde del Ministerio de Educación de la Nación). Querer hacer una comparación, entre la observación que pueda efectuar un Agrimensor en torno a una mensura, con la de un ingeniero ajeno a la actividad, salvando las distancias, es similar a lo que expresa Ernesto Sabato en su último libro, "La resistencia", respecto de dos observadores distintos frente a las mismas obras de arte. Ante pinturas en la que hay una vela chorreando, una silla desvencijada, un árbol perdiendo el follaje en otoño, el observador que no tiene capacidad, sensibilidad ni vocación para ello, en los cuadros ve una vela, una silla, un árbol; en cambio el otro observador, por el criterio que le da su sensibilidad, capacidad, formación, ve la desesperación, el sufrimiento o la depresión de Van Gogh.

Haciendo una analogía, quien no sea Agrimensor, ante una mensura va a ver un polígono, un área circunscripta por muros o alambrados, etc., pero va a carecer de CRITERIO, imprescindible para interpretar una mensura. Esto fue bien definido en Las Tesis sobre el deslinde y amojonamiento de la propiedad territorial, del Agrimensor y Abogado Juan Segundo Fernández: "El Agrimensor, entre nosotros, no es en la generalidad de los casos... el perito que informa sobre el estado de las cosas sometidas a su inspección; el Agrimensor es algo mas, es mucho mas; es el encargado de traducir en hechos las designaciones de los títulos, para lo que tiene que entenderlos, que interpretarlos, que conciliarlos, que descubrir sus errores, que corregirlos; y el resultado de su espinosa tarea a este respecto, tiene luego que ponerlo en relación, que compararlo con los hechos existentes, para lo cual es forzoso valorarlos, acatando en consecuencia unos y descartando otros, sometiendo unas veces los títulos a los hechos, y otras haciendo prevalecer aquellos. La regla única sobre la parte mas difícil de su comisión, está expresada por esta extensa palabra: "SU CRITERIO". Su misión lo lleva irremediabilmente al vasto campo de las apreciaciones conjeturables, a los dominios del Derecho".

Concluyendo, creo que tanto a la angustia flotante como a la mensura la definen con mayor simpleza y contundencia Homero y Fernández; por lo que entiendo que con los sólidos argumentos que esgrimimos, y yendo a la polémica sobre la base de fundamentos académicos apoyados sobre cimiento jurídica, como lo venimos haciendo tanto en el Ministerio de Educación de la Nación como en cada uno de los Consejos Universitarios y entes de aplicación en todas las Provincias; a la razón de la fuerza de los lobbies, del tráfico de influencias, del poder económico que brinda el apoyo de algunas cámaras empresariales, para cometer una injusticia que no solo afecta a una profesión, sino que a la seguridad jurídica de uno de los derechos prioritarios de nuestra Constitución: El derecho de propiedad, le opondremos tenazmente LA FUERZA DE LA RAZÓN.

RED SOLIDARIA ANTIRROBO

La Asociación Mendocina de Agrimensores ideó y puso en práctica a nivel nacional, un excelente sistema para prevenir y determinar el robo de instrumental y equipamiento de nuestros colegas.

El sistema: La Asociación Mendocina de Agrimensores ha ideado un sistema de seguridad para proteger contra robos y extravíos, el equipamiento con los que sus profesionales realizan los trabajos de agrimensura, entendiendo que este costoso instrumental, debe estar protegido y de manera gratuita por nuestras instituciones gremiales. Este esfuerzo de la Asociación Mendocina de Agrimensores, será extendido a todo el país por la Federación Argentina de Agrimensores, y sus autores consideran que el éxito del sistema, dependerá exclusivamente de la confianza y participación de todos los profesionales de la agrimensura. Mientras más colegas confíen en esta red, más se robustecerá la misma, y más eficiente se tornará el sistema.

El hecho de incluir el instrumental en la red (dar de alta), no significa evidenciarse en el sistema, pues cada profesional solo puede ingresar a su registro con su propia clave. La totalidad del banco de datos es "invisible" para los usuarios. Solamente se torna "visible" cuando el profesional consulta por un instrumental en particular, al que se accede únicamente con la identificación completa del equipo.

Para que su instrumental pueda integrar esta red, debe seguir las instrucciones que a continuación se detallan. Si Ud. se desempeña en relación de dependencia, y posee instrumental a cargo, también puede ingresarlo en la red para su protección.

Importante: se puede incluir en la red cualquier tipo de equipo de medición (nivel, teodolito, Estación Total, G.P.S. etc.); la condición indispensable es que sea identificable mediante su marca, número de serie, artículo o registro.

1. Acceso al sistema

1) A través del sitio de la Asociación Mendocina de Agrimensores: <http://www-pro-mendoza.com/agrimensores> y seleccionando el link "Red Anti-Robos".

2) A través del sitio de la Federación Argentina de Agrimensores: <http://www.agrimensores.org.ar> y seleccionando el link "constatar" ubicado a la derecha de la página principal del sitio.

Federación Argentina de Agrimensores Registro de Equipos - Red Solidaria Anti-robos

Figura 1. Pantalla de Acceso al Sistema

2. Ingreso de equipamiento

Para ingresar equipos de su propiedad, es necesario que Ud. previamente se registre en el sistema.

Para ello, debe emplear el link "Deseo registrarme ahora!" que figura en la sección derecha de la pantalla (Figura 1), en donde luego le será requerido que defina su nombre de usuario (hasta 20 caracteres) y una clave secreta de acceso.

Nota: Los profesionales que no cuenten con una dirección de mail, podrán ingresar el de una persona de su confianza, o el de la entidad que los agrupa.

Una vez registrado como Profesional, podrá ingresar su nombre de usuario y su contraseña, para acceder a la siguiente pantalla:

Asociación Mendocina de Agrimensores
Mitre 617 6ºB - Mendoza - Argentina - Teléfax: +54 (26)
amafeda@infovia.com.ar

Figura 2. Ingreso de Equipamiento

Una vez completada la incorporación de datos, hacer click en "Agregar" para confirmar los datos consignados. Observar que en la parte inferior de la pantalla, se van adicionando los datos ingresados.

3. Estado del equipo

Se trata de un dato esencial para la operación del sistema, y para que su equipo quede correctamente protegido (ver en figura 2, parte central).

Normal: Se trata de un equipo registrado a nombre de su titular. Este es el estado con que normalmente se ingresan los equipos.

Liberado: Se trata de un equipo cuyo titular ha transferido su propiedad a otra persona. El vendedor ingresa en su registro y cambia el estado de "normal" a "liberado", para que el comprador pueda registrarlo a su nombre en la red.

Sustraído: Se trata de un equipo que ha sido robado, o que se ha extraviado. En caso de robo, el titular debe ingresar al registro de este equipo y modificar su estado de "Normal" a "Sustraído".

A cargo: Se trata de un instrumental cuyo titular es un ente oficial o privado y la utilización está a cargo de un colega en relación de dependencia.

4. Denuncia de robo

El equipo cuyo estado es "Sustraído", advertirá en las consultas que se realicen, esta peligrosa situación al eventual comprador del mismo.

5. Consulta de Estado de un equipo

A los colegas que tengan ofertas de instrumental usado, se les recomienda constatar en la red, antes de adquirirlo. Para consultar si el equipo que desea, está denunciado por robo, se debe acceder al sistema (Figura 1), sector izquierdo, ingresando los datos del equipo ofertado, y haciendo click en el vínculo "Consultar"

6. Interpretación del Reporte de la Consulta

a) **Equipo no registrado:** se trata de un equipo que no ha sido ingresado al banco de datos. El sistema no puede determinar su procedencia, por lo que el potencial adquirente deberá tomar los recaudos pertinentes para este tipo de transacciones (Solicitar factura o documentación de origen etc.)

b) **Equipo Normal:** se trata de un equipo registrado normalmente a nombre de su titular. El potencial adquirente debe verificar que quien ofrece este equipo sea la persona que aparece en el reporte (nombre de usuario y mail).

c) **Equipo Sustraído:** se trata de un equipo denunciado, ya sea porque se ha extraviado o ha sido robado. El sistema envía un mensaje automático a su titular reportando la consulta, y el profesional que ha efectuado la consulta, podrá obtener el mail del titular para advertirle que su equipamiento está siendo ofertado.

d) **Equipo A cargo:** se trata de un equipo que es propiedad de una repartición o empresa, y se encuentra bajo responsabilidad de un

profesional en relación de dependencia. Se deberán tomar las precauciones del caso.

7. Bondades del Sistema

Ante la consulta de un equipo en situación de "Sustraido", su titular será reportado a través de un mail que el sistema le enviará en forma automática, consignando el número de IP desde dónde se realizó la consulta. En caso de ser necesario, tal número puede decodificarse para obtener la localidad geográfica en donde se originó la consulta.

8. Consideraciones acerca de la seguridad de la información registrada

Con el fin de asegurar la privacidad de la información ingresada al sistema, cada profesional tiene su identificación de usuario y su contraseña de acceso personal, con la que únicamente puede acce-

der a la información de su equipamiento. De ninguna manera un profesional, o cualquier usuario ajeno a la agrimensura, podrá acceder a la información consignada por otros colegas que integran la red.

• Ante las consultas (Figura 1-izq.), el sistema no brinda dirección ni teléfonos del titular del equipo, sólo su mail, como única alternativa de contacto.

9. Consultas y sugerencias

En caso de requerir aclaraciones o sugerencias respecto del uso del sistema, rogamos que las realicen a:

amafada@infovia.com.ar

Agrimensor C. Daniel Bustos

Presidente Asoc. Mendoc. Agrimensores

CONAPEA

institucionales

Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura

• SUS PRINCIPIOS •

La CO.NA.P.E.A. esta integrada por todos los estudiantes de Agrimensura de las distintas Universidades del país, los cuales adquieren representación en las reuniones de Comisión Directiva de CO.NA.P.E.A, por medio de los delegados de las universidades del país en las que se cursa esta carrera.

Las reuniones de Comisión Directiva, en la actualidad, se realizan conjuntamente con las de la Federación Argentina de Agrimensores (F.A.D.A); estas brindan un excelente marco para el encuentro, la relación y el intercambio entre estudiantes, así como para el sano debate y su posterior reflexión, lo que es sumamente enriquecedor para nuestra formación.

Cabe señalar y destacar que la concurrencia a estas reuniones son de carácter voluntario, no siendo impedimento la falta de entusiasmo y motivación, ni desinterés por parte de los estudiantes en tomar conocimiento y parte sobre la problemática académica y profesional, sino el conocido y lamentable marco económico por el que atraviesa la Nación y que lógicamente no nos es ajeno a los estudiantes; por ello es que se aprovecha la oportunidad para agradecer tanto a Consejos como a Colegios Profesionales que prestan desinteresadamente su encomiable colaboración e instar a aquellas instituciones que no lo hacen, a acercarse al estudiantado que en breve tiempo las integrará.

Debe agregarse un justo agradecimiento a las autoridades de FADA que tan cordialmente abrieron sus puertas a los estudiantes del país, siendo este artículo prueba material de tamaño interés por el accionar del los estudiantes.

La comunicación entre los estudiantes no se ve relegada solo a las reuniones de comisión, ni al rol de informante que cumple cada delegado en su correspondiente universidad, sino que se asegura el enlace de todos sus integrantes mediante el "Foro de Estudiantes de Agrimensura", el cual tuvo origen en la ciudad de Rosario por parte de estudiantes de esa ciudad para su uso local y fuera adoptado para la interacción de los estudiantes a nivel nacional en septiembre del pasado año.

El objeto que persigue la CO.NA.P.E.A, no se ve cumplimentado solamente con fomentar la unión solidaria entre estudiantes, generando intercambios u organizando encuentros entre estos, los cuales proveen a los jóvenes participantes de un medio único y privilegiado para absorber conocimientos sobre las distintas realidades a las que se adecua nuestra versátil y apasionante profesión, según el ámbito geográfico - administrativo donde se ejerza; sino que también se compromete en forma visionaria a su devenir profesional, a aunar esfuerzos junto con FADA, entes de colegiaturas, docentes y profesionales, valiéndose del valor de la verdad en la defensa solidaria y sostenida de la Agrimensura, aportando la significativa contribución que implica la participación estudiantil, en pos de una sólida Agrimensura Nacional.

Mariano Errecar

Delegado Comisión Directiva CO.NA.P.E.A.

Universidad Nacional del Sur



CGP

CONFEDERACIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Documento aprobado por Junta de Gobierno

SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORIAS PRESTADOS A TERCEROS POR UNIVERSIDADES.

Visto:

- la promulgación de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica por la que se promueve la realización de tareas de asistencia, investigación y trabajos en conjunto con empresas y organismos de gobierno;
- la facultad que se otorga a las Universidades de prestar servicios remunerados, que surge de la Ley 24.521 - Art. 59, inc. C);
- el resumen de coincidencias producido en el Seminario Taller "Servicios Profesionales prestados por Entidades Públicas" organizado por el Centro de Ingenieros de Córdoba y la Asociación de Consultoras de Córdoba realizado el 24 de Agosto de 2001;
- el documento titulado "Tareas para terceros realizadas por las Universidades" que en el año 1996 fue aprobado por los integrantes-miembros de la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería;
- la solicitada recientemente publicada en los diarios, sobre el Dec. 2508/02 y firmada por numerosas entidades vinculadas con la construcción;
- el Decreto 2508/02 que modifica el régimen de contrataciones de la Administración Nacional, Dec. 1023/01, otorgando el carácter de consultoras preferenciales a las Universidades Nacionales y
- las conclusiones del 2º Encuentro Nacional de Graduados Universitarios realizado en la ciudad de Córdoba los días 29, 30 y 31 de mayo de 2003.

Considerando:

- la nota que el 10 de abril de 2003 remitiera al Poder Ejecutivo Nacional la Federación de Entidades Prof. Univ. de la Provincia de Santa Fe, (FEPUSFe) en relación al Decreto 2508/02;

- la nota que recibiera la CGP del 30 de mayo y del 27 de junio de 2003 en la que la Federación de Entidades Prof. Univ. de la Provincia de Salta, (FEPUSA) expresa su posición sobre el contenido del decreto citado;
- el documento emitido por la Federación de Entidades Prof. Univ. de la Provincia de Buenos Aires, (FEPUBA) sobre servicios a terceros de las Universidades en el cual analiza ampliamente la problemática de las prestaciones en cuestión;
- la nota que sobre el mismo tema remitiera la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, (FAGCE) el 23 de mayo de 2003 y
- la nota que remitiera la Asociación de Prof. Univ. de Entre Ríos, (AEPUER) en fecha 9 de junio de 2003 en la que expresa su posición.

La Confederación General de Profesionales de la República Argentina - C.G.P. reunida en Junta de Gobierno del 27 de Junio de 2003

Declara:

1. que en un Congreso realizado el 15 y 16 de mayo de 1986 en el cual los profesionales universitarios discutieron muchas temáticas inherentes al ejercicio de sus respectivas profesiones se consensuó, entre otros, estos conceptos:

"La Universidad debe poner su acento en tres campos: docencia, investigación y extensión. Siendo objetivos esenciales de ella, por un lado el acrecentamiento del saber, de las ciencias, de la cultura en todos sus aspectos y formar profesionales e investigadores aptos para contribuir al desarrollo social, político, económico y cultural de la Nación, debiendo ser el ámbito necesario para el cuestionamiento crítico de la realidad y para la proposición de nuevas alternativas".

Esta Confederación apoyó y apoya estos conceptos porque esta convenida que así piensan de las entidades confederadas. También comparte el contenido de los Art. 26, 27 y 28 de la Ley 24.521 en los cuales se

establecen las funciones de las Universidades;

2. que consideramos improcedente que el mismo Estado nacional —que debe proveer los recursos económicos necesarios y suficientes para atender sus deberes ineludibles en materia de educación pública universitaria— apele al arbitrio de compensar los fondos que el Tesoro Nacional no suministra a las Universidades públicas, mediante la contratación preferencial de servicios de las mismas, en materia de asistencia y asesoramiento técnico, instalando en la sociedad una concreta confrontación de intereses entre las Universidades y sus graduados;

3. que hoy, más que nunca, las Universidades Nacionales deben cumplir los roles que les son propios: docencia, investigación, desarrollo y cultura;

4. que todos los profesionales universitarios, cada uno en su especialidad, saben qué tareas o trabajos son servicios a terceros y cuales no lo son;

5. que es loable destacar cuando una universidad hace trabajos para terceros en regiones o circunstancias que la sociedad requiere sin cercenar la labor de los profesionales independientes o cuando no se dispone del instrumental adecuado para ciertas tareas específicas;

6. que es muy objetable la actitud de algunas Universidades que prestan servicios a terceros y/o participan en licitaciones públicas, obviamente sin pagar impuestos, ni aportes previsionales con profesionales no matriculados o sea compitiendo deslealmente con el graduado independiente;

7. que si bien en la prestación de servicios a terceros y/o consultorías el aspecto legal, aparentemente, estaría cubierto por la ley 24.521 (Art. 59 c) sería altamente conveniente su reglamentación definiendo modalidades de procedimiento y los límites que correspondan y

8. que se informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estas opiniones peticionando a los mismos que se dispongan los medios económicos para que las instituciones universitarias puedan desenvolverse cumplimentando sus objetivos adecuadamente y ordenar sus actividades hacia sus roles primigenios.

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Ing. Geod. Y Geof. Carlos R. MIQUELEIZ
Vice-Presidente: Ing. Geod. y Geof.

Juan Carlos JIMÉNEZ SANTILLAN
Agrim. Antonio Alejandro CARRIZO
Secretario General: Agrim. Ana Cristina SOLDATI
Secretaria de Finanzas: Agrim. Carlos Antonio SAEZ
Vocal Titular: Ing. Julio César ROBLES
Vocal Suplente 1°: Agrim. Luis Evaristo SAEZ
Vocal Suplente 2°: Agrim. Eduardo René CARDENAS
Vocal Suplente 3°: **TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA**

Titulares: Agrim. Alejandro René GOMEZ
Agrim. Hugo Evandro ESCALANTE
Agrim. Luis Alfredo BARRIENTOS
Agrim. ADOLFO RAUL RIGAZZIO
Agrim. Marcelo Ricardo GIRBAU
Agrim. Lelia DEL VALLE HOLLENSTEIN

Suplentes: **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**
Titulares: Ing. Geod. Y Geof. Luis A. ESTRADA
Agrim. Eduardo Augusto GOMEZ OMIL
Agrim. Arnaldo Cayetano GNESUTTA

Suplentes: Agrim. Carlos Alberto GIOBELLINA
Agrim. Edmundo Daniel GRAMAJO
Agrim. Rarmón Eduardo CAMPERO

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Presidente: Agrim. Nac. Susana Beatriz SOSA
Secretaria General: Agrim. Otilia Ana María DIAZ
Tesorero: Agrim. Nac. Patricia Isabel VILLAFañe
1° Vocal Titular: Agrim. Héctor Osvaldo RINGA
2° Vocal Titular: Ing. Geóg. José Ramón A. SCARSO
1° Vocal Suplente: Ing. Geóg. Héctor Enz ARIASGAGO
2° Vocal Suplente: Agrim. Nac. Roberto Enrique STECKLER

REVISORES DE CUENTA
Titular: Agrim. Mariana Paula MIRA
Suplente: Ing. Civil Juan Ramón BRAVO

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Presidente: Agrim. Juan Carlos BOCHICCHIO
Vicepresidente: Agrim. Nicolás Ezequiel ALONSO
Secretario Agrim.: Lucas Andrés ZANELLA KOHLI
Tesorero Agrim.: Darío Fernando BANEGAS
Vocal Titular 1°: Agrim. Marcos Manuel LANARI
Vocal Titular 2°: Agrim. Fernando BARATCABAL
Vocal Titular 3°: Agrim. Julio DEYMONNAZ
Vocal Titular 4°: Agrim. Alejandro PEREZ
Vocal Suplente 1°: Agrim. Silvia Inés GALDEANO
Vocal Suplente 2°: Agrim. Bernardo SARAVI PAZ
Vocal Suplente 3°: Agrim. Carlos PETINARI

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE CÓRDOBA

Presidente: Ing. Agrim. Daniel Enrique BRIGUERA
Vocales Titulares: Ing. Agrim. Daniel Edgardo MORALES
Ing. Agrim. Sergio Marcelo SOSA
Agrim. Carlos María Uberfil GRANADA
Ing. Agrim. Adriana Beatriz VÉLEZ
Vocales Suplentes: Ing. Agrim. Roque Francisco J. IONADI
Ing. Agrim. Horacio DI MARCO
Ing. Agrim. Guillermo César TURCO

ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DE SALTA

Presidente: Ing. Agrim. Oscar A. SAAVEDRA
Vicepresidente: Agrim. Carlos P. CUADRADO
Secretario: Agrim. Patricia M. BRUNO
Tesorero: Agrim. Félix E. VILÁ
Vocal Titular: Agrim. Gualberto J. SERRUDO
Vocal Suplente I: Agrim. Gustavo BELMONT
Vocal suplente II: Agrim. Carlos ARGOITÍA

REVISORES DE CUENTA
Titulares: Agrim. Hugo A. LASTERO
Agrim. Daniel PONISIO
Ing. Geógrafo Dardo V. GONZALEZ
Suplente: Agrim. Henri COMAS
Ing. Agrim. Oscar R. TANCO
Agrim. Mario ABRANTES PEREIRA

Buenos Aires

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE BUENOS AIRES

JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

En el marco de las Jornadas de Actualización Profesional que lleva adelante el Distrito IV se programaron las siguientes actividades:

- **JORNADAS DE VISADO**
 1. En Mar del Plata el sábado **9 de Agosto**, 9 horas. La Rioja 2259.
 2. En Tandil el sábado **23 de Agosto**, 9 horas.
- **JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE GEODESIA**
 1. En Mar del Plata el viernes **29 de Agosto**, 9 horas. La Rioja 2259.
- **JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**
 1. En Mar del Plata el viernes **12 de Septiembre**, 9 horas. La Rioja 2259.

TEMARIO Y DESARROLLO DE LAS JORNADAS

- El objetivo de las mismas es la realización de un **“Curso de Cálculo de Honorarios Profesionales, Tasas de Visados y Aportes Previsionales”**.

Dicho curso será dictado por los integrantes de la Comisión de Ejercicio Profesional I Agrimensores: Rita Marfil (Distrito III), Roberto Pouler (Distrito V), José D'Aversa (Distrito VIII), en el marco de una campaña de difusión provincial ante la puesta en funcionamiento de la **Oficina Central de Control de Visados**.

Es de destacar que dicho curso tendrá el **carácter de obligatorio para los visadores del Distrito IV** y que generará un valioso antecedente para todos los matriculados que aspiren a realizar funciones de visadores en el futuro.

El desarrollo de estas jornadas permitirá que todos los matriculados, además de actualizarse en esta problemática, puedan realizar propuestas y sugerencias a los integrantes de esta Comisión de Trabajo del CPA que viene cumpliendo una profusa labor.

Nota: Se entregarán certificados de asistencia y manuales que resumen el cálculo de honorarios y aportes de todas las tareas profesionales vigentes.

- La jornada se desdoblará en dos partes. Durante la mañana están citados los responsables de las Áreas de Catastro y Planeamiento de todos los Partidos, que integren el Distrito IV, para abordar temas de interés común con la Dirección de Geodesia.

Durante la tarde los visadores de la Dirección de Geodesia brindarán una charla abierta con los matriculados del Distrito sobre las normativas vigentes y los proyectos de la Dirección respecto a las futuras modalidades de aprobación de planos.

- Con los visadores que designe el Departamento de P.H. se abordará un taller abierto sobre las normativas vigentes a efectos de recoger todas las consultas, inquietudes y propuestas de los matriculados.

• TEMARIO GENERAL •

FEDERACIÓN
ARGENTINA DE
AGRIMENSORES

II Reunión Anual FADA/2003 de Junta de Gobierno

La ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza, fue sede de la segunda reunión anual de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Agrimensores, desarrollada entre los días 12 y 14 de junio de 2003, en el cómodo edificio del Hotel Tower Inn & Suites y fue organizada por la Asociación Mendocina de Agrimensores, el Colegio de Agrimensura de Mendoza y la Delegación San Rafael del Colegio de Agrimensura.

Al acto de apertura concurren la Directora del Registro General de la Propiedad de San Rafael, el Director de Catastro de la Provincia de Mendoza y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Rafael

El presidente del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza dio la bienvenida y el presidente de FADA realizó el mensaje de apertura.

- 1) Lectura del Orden del día e incorporación de temas varios a propuesta de las Entidades Miembro.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
- 3) Correspondencia y Resoluciones a consideración de la Junta de Gobierno.
- 4) Asuntos territoriales.
- 5) Asuntos Profesionales.
- 6) Asuntos Universitarios.
- 7) Asuntos Institucionales.
- 8) Incumbencias.
- 9) Reunión del COPEA.
- 10) Temas Varios. Sede de la próxima reunión.

Luego de aprobada el acta por unanimidad y de lectura de las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo en la reunión anterior, se pasó a la lectura de la correspondencia.

Entre los temas tratados se destacan:

Ley Nacional de Catastro:

Las autoridades de FADA informaron que el 9 de junio de 2003 ingresó al Senado de la Nación y que el 10 de junio pasó a Comisión de Asuntos Constitucionales, el proyecto de ley consensuado entre la Federación Argentina de Agrimensores y el Consejo Federal del Catastro. Firman el proyecto, los colegas José Luis Gioja (PJ) y Eduardo Brihueza del Moral (UCR). Ver proyecto aparte.

Leyes Provinciales:

Córdoba informó sobre la "Ley de Registro de Poseedores", que salió con una finalidad recaudatoria y proselitista, sacándole algunas funciones al Catastro y trasladándolas al Registro de la Propiedad. Se realiza una partida provisoria y confunde a la gente creyendo que se le da título. La ley en nada modifica la institución de la usucapión.

Santiago del Estero informó que el Ministro de Economía de la provincia, dio instrucciones precisas para que se ponga en funcionamiento pleno la legislación catastral, paralizada por influencia del notariado.

Trabajos a terceros por las universidades:

La Junta de Gobierno, resolvió oponerse al tratamiento del proyecto y realizar gestiones ante el Senado de la Nación dando a conocer la postura de la federación Argentina de Agrimensores.

Asuntos Universitarios:

Como es habitual, la Comisión Nacional de Escuelas de Agrimensura, CONEA, realizó su reunión trimestral coincidente con la reunión de FADA, al finalizar, sus autoridades informaron a Junta de Gobierno sobre lo tratado.

Se comentó de la prórroga para el 2004 del proceso de acreditación obligatoria de la agrimensura en el marco del art. 43. las universidades de

San Juan, Rosario, La Plata, Catamarca, Maza y Tucumán están trabajando con miras a la acreditación voluntaria.

recomendaron realizar cuanto antes el proceso de auto evaluación para verificar fortalezas y debilidades y aconsejaron la firma de convenios de pasantías de docentes y alumnos en Organismos Catastrales, Colegios, Municipios, etc. porque ellas dan mucho puntaje en la acreditación.

En actualización profesional, advirtieron sobre el camino hacia la obligatoriedad a la actualización permanente. Hay dos tiempos: la concientización y la regulación. Estos temas deben incluirse dentro del próximo temario de FADA.

Incumbencias:

Las autoridades dieron un minucioso informe sobre el Foro de Asesores Jurídicos de la FADA. Y destacaron la importancia del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ver en detalle artículo aparte.

Informe de CIAM:

Se leyó el informe presentado por el Agrim. Manuel Fernández sobre la reunión de Geoinformación Geobrasil 2003, remarcándose aspectos salientes sobre la georreferenciación y la obligatoriedad de rendir examen para renovación de matrícula. Ver informe en nota por separado.

Disertaciones:

Acorde a la nueva dinámica de las reuniones impuesta por nuestras autoridades, se realizaron dos disertaciones.

El Dr. Mauricio Pinto, disertó sobre la Ley 25688 del "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas". Hizo una relación histórica sobre los diferentes intentos de la Nación por manejar el dominio y posteriormente la jurisdicción sobre las aguas y que en la actualidad lo intenta a través del concepto de "protección ambiental", aclarando que la nueva Constitución establece la potestad provincial sobre los recursos naturales pero la protección del medio ambiente está a cargo de la Nación.

Informó que 21 provincias pidieron el veto de la ley, aunque hasta la fecha sólo Mendoza se presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación solicitando la declaración de inconstitucionalidad de la misma.

Tratado luego el tema por Junta de Gobierno de FADA, en Asuntos Territoriales, se resolvió enviar nota al Senado de la Nación. Ver Nota al final.

Posteriormente, el Ing. Agrim. Mario Molina, explicó la mecánica de implementación de la Red Antirrobo dentro de la página Web de la FADA www.agrimensores.org.ar.

El día viernes 13, se llevó a cabo la Cena de Camaradería, organizada por el Colegio de Agrimensura de Mendoza y la Asociación Mendocina de Agrimensores, donde confraternizaron los delegados que arribaron desde las distintas provincias argentinas.

reuniones F.A.D.A.



La apertura estuvo a cargo de: Agrim. Sergio Marinelli, Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael, Ing. Agrim. Jorge Martínez, Director de Catastro de la provincia de Mendoza; Ing. Geógrafo Norberto Frickx, pre. de FADA; Ing. Geog. Roberto Bravo, secretario FADA; Agrim. Daniel Lancillotti, pre. COPEA; Ing. Agrim. Jorge Cavichiolli, pre. Colegio de Agrim. de Mendoza y Agrim. Daniel Bustos, pre. Asociación Mendocina de Agrimensores (de derecha a izquierda).



Vista de algunos colegas durante la cena



Nuestras autoridades durante la cena

Nota de FADA al Senado sobre derogación ley 25688

Rosario, 31 de julio de 2003

Sr. Presidente H. Senado de la Nación
PRESENTE

Ref: Solicita derogación Ley Nº 25688

De nuestra mayor consideración:

La Federación Argentina de Agrimensores, en su segunda reunión anual realizada en San Rafael Mendoza el pasado 12, 13 y 14 de junio, trató —entre otros temas— la Ley Nacional Nº 25688 “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas”.

La agrimensura argentina no debe mantenerse al margen de problemas de carácter público toda vez que, respecto al tema del agua, está permanentemente vinculada por su especialidad en resolver los problemas técnicos que surgen tanto de la escasez como de la sobreabundancia, no sólo para conducir, sino para drenar, constituir servidumbres, o para realizar catastro de usuarios, entre otros.

Sustancialmente, entendemos que la Ley Nacional Nº 25688 es violatoria de las facultades provinciales en la materia y flagrantemente inconstitucional, ya que se inmiscuye sin ningún derecho especial en la facultad específica que aquellas tienen de usar y aprovechar el agua. También quita competencias y jurisdicción a las Provincias ribereñas sobre ríos interprovinciales.

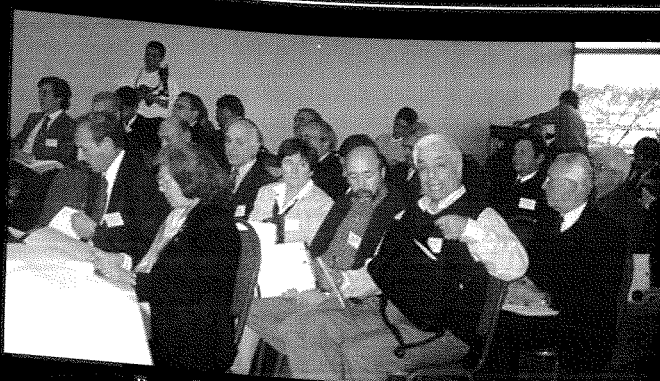
Esta Ley, al ser sancionada, excedió las facultades delegadas por el artículo 41º de la Constitución Nacional (Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental) contrariando a su vez los conceptos de dominio originario y exploración de los recursos naturales por parte de las provincias echando por tierra, o poniendo en serio riesgo los principios que sustentan al federalismo.

Por lo expuesto, en nombre y representación de la Federación Argentina de Agrimensores solicitamos la derogación de la Ley 25688 “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas”.

Sin otro particular, le saludan cordialmente,

Ing. Geog. ROBERTO BRAVO
Secretario

Ing. Gfo. NORBERTO FRICKX
Presidente



Parte de los Delegados presentes en la reunión



Vista de la reunión de CONEA